



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SIETE

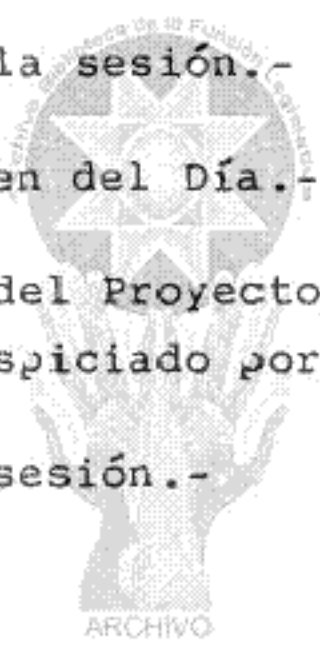
Sección MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE MAYO DE 1991

SUMARIO:

CAPITULO:

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Minería Económico-Urgente, auspiciado por el Ejecutivo.
- IV.- Clausura de la sesión.-



JV/frs



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SIETE

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE MAYO DE 1991

INDICE

CAPITULO:	PAGINA:
I.- Instalación de la sesión.-	3.-
II.- Lectura del Orden del Día.-	3.-
Intervenciones de los Honorables:	
ESPINOZA CHIMBO	3,4.-
SALGADO TAMAYO	5.-
IV.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Minería, Económico Urgente.	5 - 62.
Intervenciones de los Honorables:	
SERRANO SERRANO	7,8,34, 35,38, 39,52.-
SALGADO TAMAYO	8,13,14 15,16, 17,39, 46,47.-
TORRES TORRES	9,10,11 19,20,32, 33,46,48, 54,62.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SIETE

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE MAYO DE 1991

INDICE

CAPITULO	./.	PAGINA:
	Intervenciones de los honorables:	
GRANDA ARCINIEGA		11,22,23.
GRANDA AGUILAR		11,12,24, 25.-
LUCERO SOLIS		21,22.-
MUÑOZ CHAVEZ		23,24,53.
ESPINOZA CHIMBO		25,26,27, 28,29,44, 45,49,58, 59.-
ROMERO BARBERIS		29,30,31.
MERIZALDE LARA		33,34.-
BONILLA ABARCA		34,48.-
MOLINA VINUEZA		41,47.-
MAUGE MOSQUERA		44,47,48, 52,54,61.
AZUERO RODAS		57,60,61, 62.-
PONCE PALACIOS		58.-



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SIETE

Señor MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE MAYO DE 1991

INDICE

CAPITULO: ./.	PAGINA:
INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES: DE LA TORRE ANDRADE	60.-
IV.- Clausura de la sesión.-	62.-



ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor EDELBERTO BONILLA OLEAS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Extraordinaria Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Camilo Restrepo Guzmán, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados, miembros de las Comisiones Legislativas.-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS
SALINAS PALACIOS SEGUNDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
LUCERO SOLIS OSVALDO
TORRES TORRES LUIS FERNANDO
CEVALLOS CEVALLOS WALTER

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
MUÑOZ CHAVEZ JAVIER
GRANDA ARCINIEGA DANIEL
AYALA MORA ENRIQUE
LARREA MARTINEZ FERNANDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BONILLA ABARCA WASHINGTON
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO
VINUEZA MOLINA CUMANDA
ROBLES CASTILLO JULIO
DELGADO TELLO HUMBERTO
GRANDA AGUILAR VICTOR
CALDERON DE CASTRO CECILIA



COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO

AZUERO RODAS ELISEO

SERRANO VALLADARES ALFREDO

SALGADO TAMAYO MANUEL

LOPEZ SAUD HOMERO

LOPEZ SABANDO ROMULO

PEÑA BAYONA FRANCISCO

MERIZALDE LARA AUGUSTO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables diputados integrantes de la Comisión de lo Civil y Penal: Luis Ponce Palacios; presente. Segundo Serrano, Serrano; presente. Fabián Alarcón Rivera; ausente. Fernando Torres Torres; presente. Walter Cevallos; ausente. Segundo Salinas Palacios; presente. Osvaldo Lucero Solís; presente. Los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Laboral y Social: René Maugé Mosquera; ausente. Javier Muñoz Chávez; presente. Daniel Granda Arciniega; presente. Enrique Ayala Mora; ausente. Jaime Nebot Saadi; ausente. Fernando Larrea Martínez; presente. Camilo Ponce Gangotena; ausente. Los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial: Honorable Gustavo Espinoza Chimbo; presente. Eliseo Azuero Rodas; presente. Manuel Salgado Tamayo; presente. Jacobo Bucaram Ortiz; ausente. Bolívar Lupera Icaza; ausente. Homero López Saúd; ausente. Augusto Merizalde Lara; ausente. Honorable Rómulo López Sabando; presente. Honorable Francisco Peña Bayona; presente. Los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: Cecilia Calderón de Castro; presente. Washington Bonilla Abarca; ausente. Roberto de la Torre Andrade; presente. Diego Delgado Jara; ausente. Honorable Cumandá Vinuesa Molina; presente. Honorable Julio Robles Castillo; presente. Honorable Humberto Delgado Tello; presente. Honorable Ricardo Bowen Cavagnaro; ausente. Han ingresado después de correr lista los señores diputados Homero López Saúd y Honorable Washington Bonilla Abarca. Están presentes veintiún señores diputados, señor Presidente.-----

./.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señores legisladores, por el espíritu de responsabilidad demostrado en esta sesión. Declaro instalada la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Período Legislativo 1990-1991. Plenario de las Comisiones Legislativas. Sesión Extraordinaria Matutina, jueves, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. Diez horas. "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Minería Económico urgente, auspiciado por el Ejecutivo, número III-91-175. (Continuación)". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Espinoza Chimbo, Presidente de la Comisión de lo Económico.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: el día de hoy, señor Presidente, tengo la satisfacción a nombre de la Comisión que presido y de los compañeros miembros de esta Comisión, el hacer la entrega formal y oficial del informe del Proyecto de Ley de Minería, para que este Plenario inicie el día de hoy el segundo y definitivo debate, señor Presidente. Han sido jornadas agotadoras, pero hemos pensado de que era necesario que el Congreso Nacional trate este Proyecto. Creo que han sido algunas motivaciones las que han permitido que se realice este informe; nosotros creemos de que cuando el Congreso Nacional toma la decisión de trabajar y de contribuir para el análisis de los proyectos importantes para el país, puede y sabe hacerlo; además consideramos que esta ley, en cuya base aspiramos a que el país en el futuro pueda fincar el desarrollo nacional, deba entrar por la puerta grande, señor Presidente, y no por la ventana, eso quiere decir de que el Congreso Nacional tiene que conocer y pronunciarse sobre esta ley. Y finalmente, señor Presidente, porque la ley como está concebida da un nuevo marco como para desarrollar esta importantísima actividad y pensamos que se han descorrido muchos celos

../...

./.

y muchos misterios que rodeaban al proyecto de ley y se ha comprobado que la ley si bien no es perfecta, es una ley importante para el futuro del país y que además corrige muchas de las distorsiones de la ley vigente y que se ha empezado a permitir de que a las sombras de esta ley se empiecen a dar los primeros rasgos de injusticia que hay que erradicarlos por completo. En tal virtud, señor Presidente, quiero dejar expresa constancia de mi agradecimiento por el apoyo de la Presidencia del Congreso Nacional y por supuesto por la comprensión de los compañeros miembros de la Comisión de lo Económico que sin dejar de lado de ninguna manera sus formas de pensamiento, han sabido contribuir para el reformar aquellas partes que han sido pertinentes y posibles; se ha recogido muchas de las observaciones que los legisladores han hecho en sus diversas etapas y cabe decirlo también que el proyecto en sí ha sido modificado sustancialmente, pero sin perder el espíritu que es lo que seguramente ha buscado el Ejecutivo, cuando fue enviado por esa vía. De tal manera, señor Presidente, que nos da mucha satisfacción en entregar este importantísimo informe, sabemos de que va a haber muy importantes discusiones pero para eso es el Congreso Nacional, para disentir, para discutir, para tratar las leyes y estamos dispuesto a absorber cualquier tipo de críticas porque este documento no es perfecto de ninguna manera, pero creemos que hemos contribuido en este espíritu que existe al momento en el Congreso Nacional par cumplir con esta árdua y patriótica tarea. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero agradecer. El Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, si me podría permitir. Yo deseo solicitar que este Plenario se digne autorizar la emisión de un acuerdo de saludo por un aniversario más que cumple un importante colegio de la capital de la República, que es hoy Unidad Educativa, el "Quito Luz de América", si nos podrían autorizar yo acudo a la bondad de los integrantes del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de una sesión extraordinaria, la Presidencia acoge con toda satisfacción el pedido. Yo quiero agradecer señores legisladores, señor Presidente de la Comisión; quiero agradecer por el esfuerzo realizado por ustedes. He sido testigo de la entrega, del espíritu de responsabilidad y de sacrificio que ustedes han demostrado en estos dos días, analizando una de

./.

las leyes más complicadas, más difíciles y no por eso menos importantes y trascendental para la vida económica del país. Esta ley va a regular una de las actividades fundamentales, una de las actividades económicas fundamentales, la minería que con el transcurso del tiempo constituiría la principal fuente de divisas del país. Esta ley en donde asuntos no solamente económicos, no solamente sociales, políticos, sino aspectos de carácter técnico y científico; y sin embargo ustedes han podido terminar el estudio en tan corto tiempo. EL país va a reconocer, señor Presidente y señores integrantes de la Comisión, el gran esfuerzo que ustedes han realizado. Quiero agradecer también la presencia de los señores legisladores que están demostrando el interés que tienen por los grandes y graves problemas nacionales. Gracias, señor Presidente, gracias señores miembros de la comisión. Señor Secretario, sírvase dar lectura al informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Quito, mayo 16 de 1991.- Oficio No. 093-CLEAIC-CN. Referencia: Proyecto de Ley de Minería, Económico Urgente. Trámite: segundo debate. Señor doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: el señor Secretario General del Congreso Nacional mediante oficios número 02174 y 02192-SCN-91 de 10 y 14 de mayo de 1991, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial las partes pertinentes de las transcripciones mecanográficas, de las versiones magnetofónicas, de las sesiones ordinarias del Plenario de las Comisiones Legislativas de los días jueves 9 y lunes trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores al informe elaborado por esta comisión al proyecto de Ley de Minería, económico urgente auspiciado por el Ejecutivo III-91-175. La Comisión en el cumplimiento de sus obligaciones se permite presentar a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el siguiente informe: La comisión considerando la trascendencia e importancia del Proyecto de Ley de Minería y el corto tiempo que para el estudio de las observaciones disponía se constituyó en sesión permanente para cumplir en forma oportuna y cabal ante el Honorable Congreso Nacional y el país en general con la responsabilidad constitucional de presentar a consideración del Plenario de las Comisiones el presente informe

./.

y el proyecto de ley reformado en base a las observaciones y sugerencias formuladas por los honorables legisladores, en el primer debate, en procura de lograr estructurar un cuerpo legal que abarque las relaciones jurídicas de la actividad minera de nuestro país. Se han eliminado y reformado diferentes artículos del proyecto, debiéndose resaltar la supresión de la disposición que creaba el Instituto de Investigación Geológico Minero Metalúrgico como un ente autónomo fusionado con la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico Minero Metalúrgico conservando sus funciones originales, pero evitando de esta forma la eventual posibilidad de incremento burocrático; especial atención mereció el estudio del capítulo tercero que se relaciona con el contrato de avío o habilitación minera concluyendo en la eliminación de las varias disposiciones e introduciendo sustanciales reformas al mismo. Es necesario dejar constancia que en las deliberaciones de los miembros de la comisión se demostró una actitud consciente, patriótica y democrática, sin embargo no se logró un criterio uniforme sobre disposiciones fundamentales determinadas en los artículos siete y veintiocho, que definen las concesiones mineras y el sistema administrativo de los funcionarios y empleados de la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico Minero Metalúrgica y de la Dirección Nacional de Minas respectivamente; así como los artículos del capítulo cuarto referente a la hipoteca, que sugerimos que en el Plenario de las Comisiones Legislativas se debata al respecto a fin de alcanzar un pronunciamiento mayoritario. Las sugerencias presentadas por dos grupos de pequeños mineros fueron analizadas y se determinó que las mismas se encuentran contempladas en diferentes artículos del proyecto, pero estimamos que son insuficientes, por lo cual será necesario que se entregue normas que comprometa al Estado mayor asistencia técnica y financiera que beneficie a este importante extracto del sector minero. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, ingeniero Gustavo Espinoza, Presidente. Honorable Augusto Merizalde, Vicepresidente. Honorable Eliseo Azuero, Vocal. Honorable Manuel Salgado, Vocal. Honorable Homero López, Vocal. Doctor Jaime Chimbo, Secretario Abogado. Adjunto Proyecto de Ley en sello del Congreso Nacional, de la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

. / .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo uno.- Ambito de Aplicación.- La presente Ley de Minería norma las relaciones del Estado con las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras y la de éstas entre sí respecto de la obtención de derechos y de la ejecución de actividades mineras. Se exceptúan las disposiciones de esta ley, el petróleo y demás hidrocarburos, los minerales radioactivos y las aguas minero medicinales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor del artículo número uno, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve señores legisladores presentes, diecinueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Normas Supletorias.- Son aplicables en materia minera las normas del Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías y demás disposiciones de la legislación positiva en todo lo que corresponde y no esté expresamente regulado por la presente ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente y señores legisladores: yo creo que estando en el segundo debate de esta importante ley muy cuestionada y polémica, es necesario que sentemos las reglas del juego claras de la lectura que dimos al proyecto, de las observaciones al primer debate, se desprende, señor Presidente, y en esto radica mi preocupación, que hay capítulos íntegros de la ley

./.

que no merecieron observaciones. Entonces lo que yo quiero consultar a usted y al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, es que no estando reglamentado porque no hay ninguna disposición en el reglamento, quiero solicitar, sugerir, mocionar si es necesario para que el Plenario lo resuelva, que en los primeros capítulos que no tienen observación alguna los aprobemos no artículo por artículo, sino capítulo por capítulo para tratar de habilitar más el tratamiento de la ley. Esto es lo que planteo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, con todo el respeto a mi distinguido colega del bloque el doctor Segundo Serrano. Aún nosotros como le consta a su Señoría, hemos trabajado arduamente en las últimas horas, no podíamos estar seguros de que hayamos podido eliminar a veces el análisis de las correspondencias, las concordancias y de que el trabajo que se ha hecho ya de carácter práctico en la digitación no hay permitido que se deslice algún error. De tal manera que aunque nos demoremos un poquito más, yo le pediría que usemos el procedimiento parlamentario normal, es decir ir aprobando artículo por artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo unanimidad seguimos el procedimiento ordinario. Tiene la palabra el Honorable Luis Ponce Palacios. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo artículo, no. Sírvase tomar votación respecto del siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo número dos, que se sirvan levantar el brazo. De veinte legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si es una indiscreción, pero yo quiero consultar a los honorables legisladores, para tomar las medidas correspondientes, si es que preferimos continuar el trabajo en una sola jornada a fin de que nosotros podamos no, dos jornadas muy bien. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo tres.- Jurisdicción y competencia.- Las personas naturales o jurídicas, nacio-

. / .

nales o extranjeras que realicen actividades mineras están sometidas a las leyes, jueces y tribunales del país. En el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras se tiene como implícitas su renuncia a toda reclamación por vía diplomática o de organismos internacionales de justicia". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Torres Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: el Partido Social Cristiano tiene reparos a este Proyecto de ley presentado por el Presidente de la República, porque con la aprobación de esta ley no vamos definitivamente a fomentar la inversión minera en el país. El proyecto tiene aspectos positivos y contiene también aspectos negativos. En el curso del debate demostraremos cuáles son las aberraciones jurídicas de este proyecto que no es otra cosa que una mala copia del Código de Minería chileno. Concretamente sobre el Artículo tres del proyecto, la segunda parte que se refiere a la renuncia a toda reclamación diplomática, es inconstitucional, porque contraviene lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado en el Artículo dieciséis señala en forma expresa "que únicamente aquellos contratos celebrados por el Estado o entidades públicas con personas privadas tienen implícita la renuncia a toda reclamación diplomática y no pueden someterse a jurisdicción extraña". Por esta razón elevo a moción de que se elimine el Artículo tres del proyecto por ser abiertamente inconstitucional al violar la disposición constitucional que he indicado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación respecto de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción presentada por el Honorable Luis Fernando Torres, que es de eliminar el Artículo tres del Proyecto de ley que se está estudiando, que se sirvan levantar el brazo. De veinte señores legisladores presentes, seis a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiendo artículo. Negada la moción. Sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de

./.

la aprobación del Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. De veinte señores legisladores presentes, catorce a favor del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo. Aprobado el artículo y siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Utilidad Pública.- Se declara de utilidad pública la actividad minera en todas sus fases, dentro y fuera de las concesiones mineras. En consecuencia, procede la constitución de las servidumbres que fueren necesarias de acuerdo a esta ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan levantar el brazo. De veinte señores legisladores presentes, catorce a favor de la aprobación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco.- Dominios del Estado sobre Minas y Yacimientos.- Pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado todas las sustancias minerales existentes en el territorio nacional, cualesquiera sean su origen, forma y estado físico, hallarse en el interior o en la superficie de la tierra, en los fondos o en las aguas marinas. De acuerdo con lo previsto en el último inciso del numeral uno del Artículo cuarenta y dos de la Constitución Política de la República, el Estado puede autorizar la ejecución de actividades mineras para el aprovechamiento racional de los recursos minerales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras otorgándoles derechos mineros de conformidad con esta ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Honorable Torres Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: creo que el Artículo cinco debe ser definido en forma más clara para determinar claramente cuál es el dominio del Estado sobre las minas, y en segundo lugar refiriéndome al segundo inciso del artículo cinco, qué es lo que va a hacer el Estado cuando en virtud de la

./.

concesión le confiere al minero particular la posibilidad de explorar o explotar una concesión minera. Elevo a moción el siguiente pedido, señor Presidente. Que en el inciso primero del Artículo cinco se diga: "Pertenece al dominio inalienable e imprescriptible del Estado, las minas y los yacimientos minerales, así como las sustancias minerales existentes en el territorio nacional, cualesquiera sea su origen, forma y estado físico, halléense en el interior o de la superficie de la tierra, en los fondos o en las aguas marinas". Segundo inciso, "de acuerdo con lo previsto en el último inciso del numeral primero del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República y el Artículo seiscientos veinte y seis inciso segundo del Código Civil, el Estado puede autorizar la ejecución de las actividades mineras para el aprovechamiento racional de los recursos minerales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras privadas de conformidad con esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción presentada por el Honorable Luis Fernando Torres, que se sirvan levantar el brazo. De veinte señores legisladores presentes, cuatro a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase tomar votación al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Daniel Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, antes de que usted someta a votación este artículo, hay un error en el segundo inciso, de acuerdo con lo previsto en el último inciso, del número uno, del Artículo cuarenta y seis, no del Artículo cuarenta y dos, antes de votar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Aguilar.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, creo que es pertinente hacer esa aclaración luego de que el señor Secretario dé lectura al artículo; pero yo sí quisiera aclarar a nombre del Partido

./.

Socialista Ecuatoriano, por qué nosotros no apoyamos la moción del Diputado Torres. Porque simplemente en la redacción que él da, habla de que el aprovechamiento racional de esos recursos minerales se entrega a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras privadas, Yo creo que eso es restringir exclusivamente al sector privado. Nosotros no estamos de acuerdo con ese criterio, sin que signifique que también estamos en contra de que el sector privado pueda participar en la actividad minera. Por otro lado participamos, señores diputados, del criterio de que las minas, las sustancias minerales, son parte del patrimonio del Estado y precisamente más adelante hay disposiciones que entran en contradicción con esto que es un principio constitucional; justamente el tratamiento que se da a la concesión, pero eso lo discutiremos oportunamente, pero me parecía importante para la historia de la ley, que quede consignado por qué nosotros no apoyamos esa moción y por qué hemos votado con las debidas rectificaciones que se han solicitado a favor del Artículo cinco de la ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación con la modificación introducida por el Honorable Granda Arciniega. Sírvase dar lectura al Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República.- La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: 1.- El sector público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado, son áreas de explotación económica reservadas del Estado: a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo; b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones; c) Las empresas estratégicas definidas por la ley. El Estado ejerce sus actividades en las ramas empresariales, actividades económicas que por su trascendencia y magnitud puedan tener decisoria influencia económica o política o se haga necesario orientarlas hacia el interés social. El Estado excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas, en los casos que la ley establezca". Hasta aquí el Artículo cuarenta y seis de la Constitución, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación. Honorable Serrano.-

EL H. SERRANO SERRANO.- El texto como está en el Artículo quinto dice de acuerdo con lo previsto en el último inciso del numeral primero del Artículo cuarenta y dos de la Constitución Política del Estado, tiene que rectificarse, no es cuarenta y dos sino cuarenta y seis, como acaba de dar lectura. Entonces planteo la rectificación al texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Asimismo propuso el Honorable Granda Arciniega. Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Para que quede absolutamente claro. Precisamente por eso me había opuesto a que se apruebe en bloque. Creo que debe decir este artículo quinto "de acuerdo con lo previsto en el numeral uno, inciso a' del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación del artículo, con la propuesta del Honorable Granda Arciniega.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo quinto, con la modificación propuesta por el Honorable Granda Arciniega, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve señores legisladores presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Derechos Mineros. Por derechos mineros se entienden aquellos que emanan tanto de las concesiones de exploración y explotación, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación y de las licencias de comercialización. La prioridad en la presentación de solicitudes de concesiones mineras da derecho preferente para su otorgamiento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor

./.

de la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecinueve señores legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo siete.- Concesiones mineras.- La concesión minera es un derecho real e inmueble, distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra aunque ambas pertenezcan a una misma persona. El derecho real que emana de la concesión minera es oponible a terceros, transferible y transmitible; susceptible de hipoteca y, en general, de todo acto o contrato, excepto el de constitución de patrimonio familiar. Se consideran inmuebles accesorios a la concesión las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentemente a su operación. La concesión minera no es susceptible de división material y sólo admite división porcentual en derechos o acciones". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, señores diputados: éste es uno de los artículos que pese a haber sido debatido arduamente, no ha sufrido ninguna modificación. Y yo considero, señor Presidente, que tal como está redactado es inaceptable e inconveniente para los intereses del país y de manera particular para la minería. La definición que trae este artículo séptimo del proyecto de que la concesión minera es un derecho real inmueble distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra aunque algo pertenezcan a una misma persona, es correcta en cuanto se establece una clara diferencia entre el yacimiento o mina del concepto de la propiedad de la tierra; porque de acuerdo con la Constitución Política del Ecuador, el Código Civil, la Ley de Minería de mil novecientos ochenta y cinco, que todavía está en vigencia y la Ley de Hidrocarburos, en forma coherente y uniforme está perfectamente establecido que la propiedad de un predio sólo involucra el uso constructivo y de explotación agropecuaria, porque todo lo que tenga de minas y yacimientos le pertenecen en forma inalienable e imprescriptible al Estado, según hemos visto por lo que se dispone en el numeral uno, literal a' del Artículo cua-

. / .

renta y seis de la Constitución Política del Estado, el mismo que además tiene concordancia con el Artículo primero de la Constitución, que señala en uno de sus literales, que el territorio es inalienable e irreductible; pero precisamente por estas razones es que las minas o yacimientos, señor Presidente, le pertenecen de manera inalienable e imprescriptible al Estado, y es por esta razón que nos llevan a sostener que en la redacción actual del artículo no hay coherencia en sostener que la concesión minera es un derecho real e inmueble, siendo la misma o el yacimiento propiedad del Estado y siendo de propiedad particular distinta la superficie de la tierra, entonces la pregunta que tenemos que formularnos es ¿dónde se encuentra el derecho real inmueble de la concesión minera que inclusive como se establece más adelante en esta ley daría derecho a la hipoteca? Cuando la verdadera situación jurídica no pasa sino de eventualmente ser acreedor de la exploración y la explotación minera del material que se extraiga de la mina o del yacimiento. Pero naturalmente incluso esas substancias mineras que se extraen de la mina, cuando ya se han extraído deja de ser inmuebles y se convierten en muebles. Considero, señor Presidente, que la redacción desgraciadamente va a permitir una barbaridad jurídica, va a permitir que se puedan hipotecar, que se puedan enajenar los bienes inalienables e imprescriptibles del Estado ecuatoriano; esto desde el punto de vista jurídico. Permítame, señor Presidente, que para ilustrar este hecho diga lo siguiente, puede haber por ejemplo hipotecas sobre los campamentos, puede haber hipotecas sobre los caminos, sobre las distintas instalaciones que se haga, pero es evidente que no puede hipotecarse lo que corresponde por definición constitucional al Estado ecuatoriano, que es el único propietario. Es como si por ejemplo en las camaroneras que existen en todo el Litoral ecuatoriano, se permitiera por una definición que quienes tienen autorización para hacer uso de zonas de riberas o zonas de playa, vayan ellos a hipotecar esas regiones sobre las cuales se instalan las camaroneras es obvio que lo que se puede es hipotecar las estaciones de bombeo, se pueden hipotecar los muros de las piscinas camaroneras, pero no se puede permitir que se hipoteque el suelo, que se hipoteque la concesión como se dispone en este artículo. Y desgraciadamente además, señor Presidente, hay otra contradicción u otro hecho

. / .

que me parece también muy grave para el Estado ecuatoriano, para el pueblo ecuatoriano, para los políticos ecuatorianos, y es que como ya lo decía el Diputado Torres, en este artículo se puede advertir que no ha habido un mínimo esfuerzo de producción, de creación de parte de los autores y que simplemente han hecho una copia del artículo segundo del Código de Minería Chilena, que fuera publicado mediante Decreto Oficial del catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por la Junta de Gobierno de la República de Chile, presidida por el General Augusto Pinochet; y que dice casi exactamente lo que dispone acá entre nosotros el artículo séptimo; el artículo segundo dice: "la concesión minera es un derecho real inmueble; distinto e independiente del dominio de predio superficial, etcétera, es decir como puede entenderse que en un documento que se nos ha dicho que se viene elaborando desde el comienzo de este gobierno y cuando además se ha dicho a nivel nacional y a nivel internacional que este es un gobierno progresista, que éste es un gobierno que busca reformas sustantivas en la sociedad ecuatoriana, y resulta que se copia lo que a lo mejor se explica para la realidad chilena de un régimen de fuerza, de un régimen de facto y que los ecuatorianos en pleno gobierno constitucional, repito de un régimen que se considera progresista, no hagan otra cosa que calcar, que copiar ese artículo. Señor Presidente, pero adicionalmente este artículo no puede quedar como está porque contradice las disposiciones constitucionales y porque además contradice la forma redacción que ya hemos votado y aprobado del propio artículo quinto de esta ley. Por todas estas consideraciones y como no nos han podido demostrar que la concesión minera es un derecho real e inmueble susceptible e incluso de hipoteca, como no nos han podido demostrar que eso se puede hacer con una concesión minera que de hecho engloba el patrimonio del Estado ecuatoriano, yo me permito proponer una redacción distinta para que aquí se someta a consideración y se vote, que podría quedar en los siguientes términos. "La concesión minera es un derecho distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra, aunque ambos pertenezcan a una misma persona. Este derecho es oponible a terceros, transferible e intransmisible, puede ser dado en garantía a terceros en general es susceptible a todo acto o contrato, excepto la constitución del patrimonio familiar. Sin perjuicio de lo antes indicado puede constituirse

./.

hipoteca sobre los inmuebles que accedan a la concesión, así como prendas si se trata de bienes muebles". Y el literal último: "la concesión minera no es susceptible de división material, etcétera", tal y como está en el proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el representante del señor Presidente de la República.-----

EL REPRESENTANTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Señor Presidente, señores legisladores: el artículo siete del proyecto tal como está planteado establece que la concesión minera es un derecho real e inmueble distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra, aunque ambas pertenezcan a una misma persona. El derecho real que emana de la concesión minera es oponible a terceros transferible y transmisible, susceptible de hipoteca y en general de todo acto o contrato, excepto el de constitución del patrimonio familiar. Se consideran inmuebles accesorios a la concesión, las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentemente en su operación. La concesión minera no es un susceptible de división material y sólo admite división porcentual en derechos y acciones. Señor Presidente, honorables señores legisladores, es preciso hacer un análisis de esta disposición en forma integral. Así pues estimo necesario indicar que, la concesión minera es un derecho inmueble y esto está expresamente señalado por la razón por la que es considerado como inmueble, es la disposición constante en el artículo seiscientos cinco del Código Civil ese artículo dice: "inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro como la tierra y las minas". Es decir, señor Presidente, queda expresamente aclarado que la concesiones a ser derechos reales inmuebles se refieren concretamente a las minas. De otro lado, señor Presidente, los productos de los inmuebles son considerados de acuerdo con el Artículo seiscientos ocho, en cuyo inciso establece lo mismo se aplica a la tierra o arenas de un suelo, a los metales de una mina y a las piedras de una cantera, es decir que los productos de las minas son considerados como muebles, las minas como tales y los derechos reales son considerados como inmuebles. El artículo seiscientos trece del mismo Código Civil, establece que las cosas incorporales son derechos reales o personales, en este acto la concesión minera es un derecho real,

es decir el que tenemos sobre una cosa sin respeto a determinada persona, de acuerdo a las disposiciones del Artículo seiscientos catorce del mismo Código Civil. Señor Presidente, es indispensable señalar que los derechos reales son susceptibles de constitución de hipoteca, tal el caso, el usufructo o las minas. Además, señor Presidente, hay que considerar una situación fundamental. El Estado ciertamente es dueño, de acuerdo al precepto constitucional, de los productos del subsuelo y puede delegar a la iniciativa de la actividad privada el aprovechamiento de estos recursos. Y de esta manera el Estado si bien es dueño de estos recursos desconoce en muchos casos donde se encuentran ubicados los mismos, es decir el Estado, en general, podríamos decir si es bien dueño de las minas no saben en dónde están ubicadas estas minas; para hacerlo, para encontrar estas minas necesariamente tiene que realizar investigaciones exploratorias o de prospección. Estas investigaciones entrañan un altísimo riesgo y suponen el egreso de mucho dinero a un elevado costo, es por esto que el Estado por vía de la figura de la concesión como derecho real e inmueble concede a los particulares, valga la redundancia, concede, otorga a los particulares un derecho a fin de que pueda explorar e investigar donde están ubicadas estas minas. Como consecuencia lógica de esta potestad, de esta facultad que concede el Estado para investigar, para realizar exploración a elevados costos y alto riesgo, es justo que el Estado también reconozca a los particulares la facultad de efectuar la explotación de estos recursos al igual que el beneficio, la fundición, la refinación y la comercialización. Pero, señor Presidente y honorables señores legisladores, sobre la concesión, que es un derecho como derecho real e inmueble como se ha demostrado, inclusive vende una condición o penden condiciones, según el texto del proyecto con las que se corrobora y ratifica que bajo ningún punto de vista el Estado está desprendiéndose de su propiedad de las minas, y es tan cierto esto al punto que en el mismo proyecto se habla de donde emanan los derechos mineros, estos derechos mineros de acuerdo al proyecto emanan de las concesiones de exploración, de las concesiones de explotación, de las autorizaciones para instalar plantas de beneficio, fundición y refinación y de las licencias de comercialización. Cuando el Estado faculta la actividad de exploración y la actividad de explotación,

./.

decía también establece condicionamientos, es decir que según el proyecto sobre la concesión minera penden tres condiciones fundamentales: Primero.- Mantiene la concesión quien realiza el trabajo minero, es decir quien incumple con las obligaciones establecidas en el título minero de la concesión, caso contrario pierde la concesión, pierde el derecho que el Estado le ha otorgado para la defensa de sus intereses. En segundo lugar, pierde el derecho si es que no paga los tributos que corresponden al Estado; y, en tercer lugar, si es que produce efectos de contaminación ambiental. Es decir la concesión minera como está planteado en el proyecto a más de no significar bajo ningún concepto la entrega del dominio del Estado, los particulares sino un derecho para que se permita la exploración y la explotación superditada al pago de los tributos al Estado, bajo ningún concepto insisto puede considerarse como una desproveerse de los recursos inmuebles del Estado. En tal virtud, señor Presidente, quisiera concluir esta exposición indicando que los derechos reales, por ejemplo, el derecho de usufructo o las hipotecas sobre minas también están consideradas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos.....

EL REPRESENTANTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ... Código Civil. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres Torres.....

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: una de las contribuciones del proyecto enviado por el Presidente de la República, es el de haber desarrollado el concepto de concesión minera. Hay reparos como lo había notado oportunamente en la forma como se van a efectuar las concesiones; pero en el concepto mismo de concesión minera, yo creo que el proyecto si realiza una contribución importante. No debe este momento llamarnos la atención que se pueda hipotecar minas, que se las pueda vender, porque de acuerdo al Código Civil este momento si es posible hipotecar minas y si es posible venderlas. Leamos por ejemplo el Artículo seiscientos veintiséis, inciso segundo del Código Civil, en el cual se dice en forma muy clara, que el Estado puede otorgar derechos a un minero quien tiene la facultad de disponer como dueño, esto que actualmente el minero ejerce derechos de propieta-

. / .

rio sobre la mina. Yo había pedido que en el Artículo cinco se incluya el Artículo seiscientos veintiséis, inciso segundo del Código Civil, para que quede claramente establecido cual es el régimen de propiedad de las minas, lamentablemente no se aceptó esa moción, pero hago este momento referencia para que ustedes, señores legisladores, tengan presente que de acuerdo con el Código Civil vigente, el minero tiene la calidad de propietario de la mina; para la venta el artículo setecientos veintiuno, inciso segundo del Código Civil establece inclusive el trámite de cómo debe operar la venta de una mina, habla de la tradición de las minas, esto supone por consiguiente que en el Código Civil vigente está ya regulado los derechos para poder transmitir, para poder hipotecar minas. ¿Cuál es el problema en todo esto? Se dice como el Estado es el dueño de las minas y por consiguiente ejerce un dominio absoluto por decirlo así de las minas, el minero no puede ejercer los derechos de propietario, no es así, porque según la doctrina minera, el Estado tiene lo que se llama el dominio originario, ese dominio originario de las minas no constituye derecho real, el derecho real se configura el momento en que el Estado se despoja de las minas en virtud de la concesión, que no es otra cosa que un acto administrativo de carácter reglado; el momento que el Estado se despoja de la mina en virtud de la concesión y constituye un dominio particular, ese momento aparece el derecho real. Pero el Estado nunca pierde el dominio originario porque los derechos del minero pueden caducar y nuevamente la mina se revierte al Estado. De tal manera que desde el punto de vista jurídico no hay contradicción alguna con establecer que el minero tiene los derechos de dueño sobre la mina, más aún, que el Código Civil vigente establece muy claramente en el Artículo seiscientos veintiséis, inciso segundo esta posibilidad. Yo simplemente deseo sugerir que el artículo siete sea modificado de la siguiente manera, diría lo siguiente: "Concesiones mineras.- La concesión minera es un derecho real e inmueble de conformidad con el Artículo seiscientos catorce del Código Civil, distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra aunque ambas pertenezcan a una misma persona. Se consideran inmuebles accesorios a la concesión, las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentemente a su operación. La concesión minera

no es susceptible de división material y sólo admite división porcentual en derechos o acciones". Esta es la moción que pongo a consideración de ustedse, señores legisladores, a fin de que quede definitivamente claro el artículo siete del proyecto enviado por el Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero Solís.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: a mí lo que me preocupa, señores legisladores, señor Presidente, esta suposición que se da de hecho en cuanto a derechos se refiere. Es verdad el Estado es el dueño del interior de la tierra y una persona particular se adueña de la superficie de esa misma tierra, el Estado tiene la facultad de otorgar a terceros concesiones para trabajar al interior de la tierra; pero esta ley como ya lo he dicho en varias ocasiones anteriores sólo se ha hecho pensando en aquellos minerales que están en la profundidad de la tierra, hacia su interior, no se ha tomado en cuenta el caso que he planteado ya en algunas ocasiones, que la piedra pomes por ejemplo que se explota en mi provincia El Cotopaxi, este es un material que está en la superficie de la tierra, éste es un material que se explota con maquinaria rudimentaria y que no necesita de grandes excavaciones. Mi pregunta y mi preocupación es :¿qué sucede con el propietario de la tierra si aparece una concesión sobre la misma tierra?. Tomando en cuenta que aquí se va a destruir el área agrícola, porque la explotación es superficial, y ahí, señor Presidente, señores legisladores, que pensando en esta situación, de que pueda darse una contraposición entre el propietario de la superficie de la tierra y el concesionario de la explotación que está también sobre la superficie, yo propondría y pediría a los señores legisladores, que considerando esta situación de ciertas clases de minerales, se incluya en este artículo algo que por lo menos pueda preservar de alguna manera la situación del propietario de la tierra y propondría que se incluya un inciso que diga lo siguiente: "El propietario de la tierra en cuyo interior se hayan detectado yacimientos minerales tendrá derecho preferencial en el otorgamiento de las concesiones", de tal manera que pues damos este derecho preferencial para poder acceder a la concesión al propietario de la superficie. Si él no quiere hacer uso de sus derechos preferencial, entonces sí el Estado pues podrá entregar ese derecho de concesión a cualquier otro, pero primero preservamos el derecho

./.

legítimo que tiene quien es propietario de la tierra. Por otra parte, señores legisladores, en toda la ley se descuida o apenas se topa de una forma muy ligera el aspecto conservacionista que pasa o que va a suceder cuando en el parque nacional Machalilla por ejemplo se descubra algún mineral, alguna mina ya únicamente para construir un oleoducto o algo similar se destruyó gran parte de eso que es declarado Parque Nacional en virtud de ley. ¿Qué va a suceder pregunto yo? Se destruirá esta área declarada como parque nacional. ¿Qué va a suceder con otras áreas que son declaradas que están declaradas ya reservas ecológicas o patrimonios culturales? De esto la ley desgraciadamente no dice absolutamente nada. De ahí que también propondría, desde luego con la ayuda de los demás señores legisladores, que podrán mejorar la redacción, algún anexo que diga lo siguiente: "no podrán otorgarse concesiones mineras en áreas declaradas parques nacionales patrimonio cultural o de reserva ecológica, sólo en casos excepcionales, la Subsecretaría del Medio Ambiente del Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar concesiones en estas áreas". Ruego a los señores legisladores tomar en cuenta estas dos situaciones, que quedan claramente planteadas. La una, la del propietario de la tierra, que tiene minerales en la superficie; y la otra, esta obligación que es de todos los ecuatorianos de preservar el ambiente para nuestros hijos, para nuestros nietos que tienen derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, como lo dice la Constitución de la República. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Granda Arciniega.

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, señores legisladores: yo considero que es importante en primer lugar determinar la constitucionalidad de esta disposición, de este artículo. Es absolutamente constitucional de acuerdo al Artículo cuarenta y seis de la Constitución. Con su venia, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor legislador.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- El Artículo cuarenta y seis en el numeral uno, en su inciso último dice: "El Estado podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas en los casos que la ley establece". Aquí lo que está en el fondo, señor Presidente, el dominio sobre la riqueza minera y está establecido absolutamente claro que el dominio es del Estado,

en nombre de la sociedad, el dominio no se ha perdido y tal es así que no se ha perdido por parte del Estado que la concesión puede caducar; y en segundo lugar, de que el Estado está en la facultad de determinar zonas mineras especiales, áreas de reserva minera y zonas restringidas, de tal manera que antes de que se caiga el Diputado Ayala, es necesario dejar absolutamente en claro de que el dominio en ningún caso está en riesgo, el dominio del Estado, solo la riqueza minera del Estado, del suelo ecuatoriano, del subsuelo ecuatoriano. En consecuencia, señor Presidente, yo considero que el desarrollo de la actividad minera exige esta condición de ser un derecho real e inmueble, esta es la exigencia de los propios mineros, señor Presidente, pequeños, medianos y grandes mineros, y lo que va a permitir en el Ecuador un gran desarrollo de la actividad minera. Señor Presidente, el desarrollo de la actividad minera requiere que la concesión esté definida y está concebida bajo estos términos de un derecho real e inmueble. En consecuencia mi criterio, señor Presidente, es que tal como está planteado el espíritu y el texto del Artículo siete está bien concebido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente y señores legisladores: yo estoy totalmente de acuerdo con el contenido del Artículo y comparto la mayor parte de puntos de vista que han sido señalados por el señor representante del señor Presidente de la República y los diputados Torres y Granda Arciniega; de manera que la legislación civil ecuatoriana determina perfectamente el carácter del inmueble de las minas y por otro lado la posibilidad de que los derechos reales puedan hipotecarse, además que es plenamente legal y constitucional. Sin embargo yo quisiera agregar dos aspectos adicionales, en el sentido de que no hay contradicción del Artículo siete con el Artículo cinco, porque debe quedar claramente esclarecido que el dominio del Estado sobre las minas y yacimientos es inalienable e imprescriptible y el Artículo siete perfectamente diferencia esta situación al decir que la concesión minera tiene un derecho distinto e independiente de la propiedad de la tierra, es decir que hay una clara ratificación del Artículo cinco; por otro lado el derecho de exploración y el derecho de concesión no está dado para toda la vida, está dado en el caso para dos años, y en el segundo caso para dos años, de manera que es el Estado que una vez transcurrido

ese tiempo puede volver a tener el dominio pleno, incluso sobre las inversiones y propiedades, sobre, perdón, sobre las inversiones que hayan efectuado los mineros. De tal manera que yo pediría que se mantenga totalmente el contenido de este artículo, y no creo que tampoco haga falta hacer referencia a disposiciones del Código Civil, porque el Artículo dos del proyecto indica cuáles son las normas supletorias o cuáles son las leyes supletorias y en este caso se señala expresamente que es el Código Civil. Por otro lado las inquietudes expuestas por el señor Lucero, están contemplados en otros pasajes de la ley, tanto en lo que hace relación a la propiedad de la tierra como también al aspecto ecológico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Aguilar.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados: si estamos discutiendo una Ley de Minas, es porque el Estado, el país necesita una normatividad jurídica que vaya más allá de leyes generales como son desde hace muchas décadas y siglos el caso del Código Civil. También hay que señalar, señor Presidente, que la normatividad del Código Civil, tiene que estar en concordancia con la norma fundamental que es la norma constitucional y la Constitución de la República que está actualmente vigente, del patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Supongamos que en el Código Civil, se diga algo distinto, quedan de hecho por la jerarquía de las leyes suprimidas, anuladas y así debería declararlo el Congreso Nacional, el Tribunal de Garantías Constitucionales o incluso un Juez en un momento de aplicar una sentencia en forma concreta. Pero, señor Presidente, aquí se discute un problema que en mi manera de entender parte de una confusión increíble de determinadas personas entre minas y concesión, es lo mismo una mina y una concesión. No, señores, no es lo mismo. El Código Civil habla de las minas, da un tratamiento al usufructo, habla de los gravámenes sobre los bienes, pero no es lo mismo mina y concesión. La mina es un yacimiento de minerales, es inmueble; pero la concesión es una delegación que de acuerdo a lo que dice la Constitución se puede hacer a particulares para explotar, extraer minerales. Entonces la interpretación dada por el señor delegado del Presidente de la República y por otros distinguidos legisladores, de que es lo mismo concesión y mina, yo creo que parte de esa tremenda confusión no es lo mismo de acuerdo con el Derecho Minero, de acuerdo con la norma constitucional, mina y concesión; las minas son de patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado puede delegar

..

y lo que estamos regulando a través de esta Ley de Minería, es esa delegación y la concesión por supuesto que es un derecho distinto e independiente de la propiedad de la tierra, por supuesto esa delegación que da el Estado pero convertir a la concesión minera es un derecho real e inmueble a esta delegación convertirle en derecho real inmueble y de ahí deducir que como derecho real inmueble está sujeto a toda una serie de actos, a toda una serie de derechos y de gravámenes, a mí me parece absolutamente exagerado e inconstitucional. Por eso, señor Presidente y señores diputados, más allá de esta discusión de fondo, porque tiene que ver con un principio constitucional, no se trata también de dejar esa concesión sin ninguna posibilidad de que pueda ser operada sobre la que se puedan ejercer derechos y gravámenes, pero con los límites que señala la Constitución de la República. Nada más, señor Presidente y señores diputados, por eso yo quiero apoyar la moción del Diputado Manuel Salgado, en el sentido de que se diga que la concesión minera es un derecho distinto e independiente a la propiedad de la tierra, no lo de real e inmueble porque cuando se habla de real inmueble es porque se está confundiendo a la concesión con la mina y de ahí surge el error y más adelante que se diga que éste derecho emana de la concesión está sujeto a todas las acciones, a todos los gravámenes que establezca esta ley, en caso concreto de la Ley de Minas, que es la que estamos discutiendo, excepto el de la constitución de patrimonio familiar. Otra cosa es con los inmuebles accesorios, sobre un inmueble accesorio claro que se lo puede hipotecar, claro que se puede establecer cualquier tipo de gravámenes, pero sobre la mina no y sobre la concesión que es una delegación de facultades del Estado, tampoco. Ese es el fundamento, señor Presidente, esa es la argumentación que nosotros presentamos a consideración de los señores diputados para fundamentar y apoyar la moción de nuestro compañero jefe de bloque, el Diputado Manuel Salgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza Chimbo.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, honorables legisladores: efectivamente este fue uno de los puntos más controvertidos al interior de la Comisión, porque se debatieron una serie de argumentos, uno de ellos contenidos en la Constitución, otros de ellos contenidos en el Código Civil, y pienso que cada vez se sigue debatiendo este tema, cada vez se va aclarando la situación y se va definiendo la naturaleza y el espíritu, señor Presi-

dente. ¿Cuál es la intención en términos reales al margen todavía del análisis legal? ¿Cuál es el espíritu de definir como define el Artículo siete a la concesión minera como un derecho real y un derecho inmueble? Es la posibilidad, señor Presidente, que después en el resto del articulado ustedes le van a encontrar, de abrir un gran caudal de recursos internos para que mediante la figura de la hipoteca puedan acceder muchos ecuatorianos a desarrollar estas concesiones mineras; como la hipoteca puede hacerse sobre derechos reales, señor Presidente, es la razón por la que empieza definiendo la concesión minera como derecho real y derecho inmueble. ¿Cómo se desarrollan las minas actualmente o como preveía que se desarrolle las minas en la legislación vigente? En la práctica, señor Presidente, como ésta es una actividad que requiere ingentes recursos, los mineros, los pequeños mineros que a veces denominamos, aquellos ecuatorianos que hacen su actividad sin mayor protección del Estado, recurren a una cantidad inimaginable de fuentes de financiamiento y ahí es cuando se desarrolla el agiotismo, la usura y otras modalidades de explotación del hombre que tiene capital. ¿Por qué no han podido tener estos ecuatorianos el acceso a la hipoteca, señor Presidente? Porque la figura que hasta aquí hemos venido manteniendo que es un contrato con el Estado, no le permite acceder a la concesión de una hipoteca, porque no tiene que hipotecar, señor Presidente. Una de las razones que yo le encuentro en esta discusión es el temor a pensar de que por qué una mina, como lo define el Artículo cuarenta y seis, son de dominio inalienable e imprescriptible del Estado, se piensa que a lo mejor la hipoteca estamos nosotros violando la Constitución, pero hemos oído esta mañana importantísimas intervenciones en materia legal, que creo que debe repetirse por lo menos la parte sustantiva, la parte más importante digamos. Yo quisiera, señor Presidente, que disponga que se dé lectura al Artículo cuarenta y seis de la Constitución, literal a), señor Presidente y el inciso final en la parte del mismo artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República.- La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos. 1.- Literal a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos

del subsuelo y todos los minerales y substancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo". El último inciso, señor Presidente. "El Estado excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas, en los casos que la ley establezca". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, este artículo de la Constitución dice que son áreas de explotación económica reservas al Estado, lo que dice el literal a'; no obstante aquello en el inciso final establece las posibilidades de excepción cuando se le permite al Estado delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualquiera de estas actividades. Queda claro entonces, señor Presidente, que por una parte esa área es reservada a la explotación del Estado, pero que a su vez el Estado puede delegar bajo cualquier tipo de excepción para que sectores privados puedan hacer. ¿Qué nos dice el Artículo siete, señor Presidente del Proyecto?. El Artículo siete nos dice que la concesión minera es un derecho real e inmueble independiente al de la propiedad de la tierra que se encuentre aunque ambas pertenezcan a una persona. Vamos a analizar, señor Presidente, y es por eso que hacíamos alusión al Código Civil, porque las definiciones de derecho real y de derecho inmueble están contenidos en varias de las disposiciones del Código Civil, y a la vez la ley en su Artículo segundo le define como normas supletorias a esta ley, una de ellas al Código Civil. El Artículo seiscientos tres del Código Civil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. Si usted prefiere siga, continúe.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Gracias, señor Presidente. "Las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles". El Artículo seiscientos cinco dice: "inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportar de un lugar a otro como las tierras y las minas". Es decir efectivamente, la mina como tal y en eso no hay discusión es un derecho inmueble, pero también veamos que es lo que define el Código Civil, respecto de lo que es un derecho real, y el Artículo seiscientos trece lo dice perfectamente muy claramente, señor Presidente, si usted lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

. / .

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- El Artículo seiscientos catorce dice: "Derecho real es el que tenemos sobre una cosa, sin respecto a determinada persona. Son derechos reales, el de dominio, el de la herencia, los de usufructo". De tal manera que para que haya derecho real, no es condición indispensable que haya un derecho inmueble; pueden ser complementarios, pero de ninguna manera son excluyentes. Por eso es que ese artículo es una ficción legal define como un derecho real y como un derecho inmueble; y, finalmente, podemos dar lectura, señor Presidente, si usted me permite, al Artículo seiscientos veintiséis, que ha sido ya manifestado aquí en esta mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- El que dice: "que el Estado es dueño de todas las minas y yacimientos que determinan todas las leyes especiales, no obstante el dominio de las corporaciones o de los particulares, sobre la superficie de la tierra, en cuyas entrañas estuvieren situados". Aquí encontramos nosotros la razón de uno de los incisos de este artículo, cuando dice: "aún cuando sea de distinto dueño"; es decir, la tierra como tal y su superficie y el subsuelo. Pero se concede a los particulares la facultad de catar y cavar; es decir se concede a los particulares la facultad de hacer actividad minera, de explotar para buscar de cualquier dominio las minas a que se refiere el presente inciso, las de labrar y de beneficiar dichas minas y la que prescriben las leyes de minería. Es decir se les concede la posibilidad de hacer uso de ellas como dueños. Pero cómo? Bajo las disposiciones que constan en la Ley de Minería, que es la que estamos tratando, señor Presidente. En conclusión, este artículo no tiene absolutamente nada de inconstitucional, se crea una ficción jurídica que permite al minero, al concesionario, al que quieren explotar las minas, acceder a determinados tipos de crédito que bajo la figura de la hipoteca puede hacérselo porque de otra manera, señor Presidente, toda buena voluntad de desarrollar el sector minero, se quedará en eso, en buena voluntad, porque sobre todas las cosas, lo que requiere es recursos económicos, y en este caso, esto va exclusivamente destinado a permitir el acceso a los recursos a los mineros que pueden hacer a lo interior del país, porque sabemos perfectamente que la hipoteca no es una figura internacional, podría hacérselo, en esto yo a lo mejor estoy pecando de

./.

desconocimiento de las disposiciones legales, pero lo que sí es seguro, es que esa figura es utilizada al interior de nuestro país. En todo caso, señor Presidente, yo quiero indicarles a los señores legisladores, que muchas de las disposiciones constantes en esta ley, que ustedes lo irán conociendo en el desarrollo de esta importantísima sesión, están cimentadas, están soportadas en este pilar, que es la definición de que esta concesión minera, es un derecho real e inmueble. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Romero Barberis.-

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: yo estimo que el conocimiento del Segundo Libro del Código Civil ecuatoriano, nos da la respuesta exacta a lo que el legislador tiene que interpretar, para perfeccionar una ley, que sea de beneficio general para el pueblo ecuatoriano. De ahí que, volviendo a recalcar en lo que ya en esta sesión se ha manifestado, aunque he de manifestar mi preocupación, cuando gentes que no tienen la formación jurídica, opinan sobre las leyes, muchas veces nos crea profunda confusión. Pero con el respeto que debo a los colegas que tienen esa actitud, yo creo que es necesario hacer varias puntualizaciones y varias aclaraciones, señor Presidente, desde el punto de vista histórico de la ley, cuando se hace afirmaciones por parte del Jefe del Bloque de la bancada socialista, de que esta ley es una simple copia del Código Chileno, está faltando a la verdad, porque es totalmente diferente el artículo en el cual la República de Chile determina justamente la apreciación que nosotros estamos aquí analizando. No podemos oponer inclusive contra bienes del Estado, que es totalmente diferente a la redacción del Artículo séptimo, de lo que estamos aquí discutiendo, porque el artículo chileno tiene otra consideración totalmente diferente, conforme aparece del Código de la Minería de la República señalada. Pero, señor Presidente, además, bien vale la pena abonar en beneficio de este interesante debate, algunas experiencias y algunas actitudes que otras legislaciones han dictado en América, tal el caso de la legislación Venezolana, cuando en su Artículo cuarenta y dos de la Ley de Minería, manifiesta que el derecho que se deriva de la concesión, es un derecho real inmueble a todos los efectos legales. Venezuela lo dice, Chile lo dice, aunque hay una variación con lo que nosotros conceptualizamos en este proyecto de ley y que no puede ser de otra manera explicado sino con el origen histórico de la ley, porque qué es lo que recoge el Código

./.

de Chile y qué es lo que recoge la Ley de Venezuela, pues recoge nada más ni nada menos que las enseñanzas y lecciones de don Andrés Bello, porque el Segundo Libro del Código Civil de Chile, que también es el Código Civil de Venezuela, se identifican con principios fundamentales, señor Presidente, que debemos recordarles. Se han olvidado de citar el Artículo seiscientos dos del Segundo Libro del Código Civil, que con su venia, me voy a permitir puntualizar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Y que dice: "Los bienes consisten en cosas corporales o incorporales" ¿Cuáles son las cosas corporales? Son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por sus sentidos, como una casa, un libro, una mina, pues, porque caso contrario, si no se dice que esta concesión es real e inmueble, este derecho real sobre qué va a identificarse, señor Presidente. El Código Civil nos está dando la respuesta en el Artículo seiscientos dos, segundo inciso, cuando hace la definición de cuáles son los bienes corporales y para fijar el concepto de los ilustres señores legisladores, repito, que los corporales son los que tienen un ser real, derecho real, que consagra el proyecto y pueden ser percibidos por los sentidos, una casa, un libro, y yo me permito, con todo el respeto para el autor del Código Civil, don Andrés Bello, añadir, una mina, porque calza exactamente en la definición de lo que estamos tratando. Esa es la primera observación. Luego yo les llevo comedidamente a revisar lo que dice el Artículo seiscientos cinco del Segundo Libro del Código Civil, inmuebles, fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y las minas y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles; es decir comenzamos a encontrar la ruta de penetración sobre el derecho que tiene que ejercer el Estado sobre esos inmuebles, y que está consagrado en el Segundo Libro. Y definitivamente, señor Presidente y señores legisladores, por qué tenemos que abandonar la disposición del Artículo seiscientos veintiséis del Código Civil, allí está, señor, dicho el derecho real que pretende proteger el Estado a través de este proyecto, que dice: "Que el Estado es el dueño de todas las minas y yacimientos que determinan las leyes especiales respectivas, no obstante la excepción, el dominio de las corporaciones o de los particulares sobre la superficie de la tierra en cuyas entrañas estuvieren situados. Pero se concede

./.

a los particulares, la facultad de catar y cavar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas a que se refiere el presente inciso, la de labrar y de beneficiar dichas minas y la de disponer de ellas como dueños, con los requisitos y bajo reglas que prescriben las leyes de la minería". Señor Presidente y señores legisladores, yo creo que cuando hablamos del Título Tercero y nos referimos a los bienes nacionales, el Artículo seiscientos veintiséis, es absolutamente claro y definitivo, para confundirnos al pretender negar que es un derecho real como lo determina el Artículo siete, e inmueble cuando hace la concesión justamente de ese derecho real. Y finalmente, también hay otra norma que vale la pena invocar, que es el Artículo veinte y tres cuarenta y nueve del Código Civil ecuatoriano. Con su venia me permito dar lectura y que dice:.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- "La hipoteca sobre un usufructo o sobre minas y canteras, no se extiende a los frutos percibidos, ni a las sustancias minerales una vez separadas del suelo. Y ese tiene relación con el veinte y cuatro cuarenta del Código invocado. En tal virtud, señor Presidente, si las normas del Código Civil consagradas como lo demostró el Diputado Espinoza, en el Artículo seiscientos veintiséis, si tenemos el seiscientos catorce, y el seiscientos dieciocho, está claramente concebida la intencionalidad que tienen este proyecto, de que la concesión, que no se ha de comparar o se ha de equivocar que esta concesión significa una mina, la concesión es un derecho real e inmueble porque de no ser inmueble entraríamos al segundo, al tercer inciso del artículo inicial del Segundo Libro del Código Civil, porque sería entonces un derecho incorporal, que lo estamos hablando es justamente de los derechos corporales a los cuales tiene justamente acción el propietario de la mina. Porque señor Presidente, el derecho incorporal son los que consisten en meros derechos como los créditos y las servidumbres activas, si esto estamos sin definir en esta ley, entonces realmente de qué derecho real estamos hablando y qué estamos concediendo al minero y qué está reservando el Estado; hemos de decir pues en consecuencia que es un derecho real e inmueble, porque caso contrario estaríamos hablando de una enteleguía jurídica que no lo admite el Código Civil y que realmente no daría propiedad a esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su intervención por segunda vez el Honorable

Torres, damos por concluido el debate. Tiene la palabra. Y con la intervención del Honorable Merizalde y con la intervención del Honorable Bonilla y con la intervención del Honorable Serrano, damos por terminado el debate.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: creo que el Artículo siete definitivamente es el artículo más importante del Proyecto de Ley enviado por el Presidente de la República, y por ello amerita un detenido análisis y debate. No es lo mismo y con esto quiero ser muy enfático concesión que mina, como no es lo mismo compra-venta que el inmueble que se adquiere o el bien mueble en virtud de la compra-venta, son dos cosas totalmente distintas. Así como tampoco es igual la herencia con los bienes que se heredan, son dos cosas diferentes. Y eso quiero indicar porque aparentemente se quiso decir que en mi intervención confundía concesión con minas, no son lo mismo, son dos cosas absolutamente diferentes; y por esta razón cuando intervine anteriormente manifesté que debería ser suficiente en el Artículo siete hablar de la concesión como derecho real de conformidad con lo que prescribe el Artículo seiscientos catorce del Código Civil, porque ¿qué dice el Artículo seiscientos catorce del Código Civil? "Son derechos reales el de dominio, el de usufructo, el de herencia, la servidumbre". Pero el derecho real no puede ser obviamente el inmueble sobre el cual existe las servidumbres o el inmueble sobre el cual se ejerce el derecho de dominio. De tal manera que es suficiente decir en el Artículo siete, como he propuesto para que se vote que "la concesión es un derecho real de conformidad con el Artículo seiscientos catorce". Sabemos ya que la mina es inmueble, porque así lo define el Artículo seiscientos cinco del Código Civil, pero no podemos confundir, yo tampoco he tratado de decir que la concesión es lo mismo que la mina, son situaciones totalmente diferentes. En cuanto a la posible inconstitucionalidad del Artículo siete, también deseo pronunciarme. Según el Artículo cuarenta y seis de la Constitución numeral uno, literal a) y en el inciso final "son zonas de explotación económica exclusiva por parte del Estado los recursos minerales y estos pueden ser delegados", dice este artículo a la iniciativa privada". ¿Cuál es la pregunta aquí?. Es lo mismo una concesión que una delegación de la que habla el Artículo cuarenta y seis, o la concesión es distinta de la delegación establecida en el Artículo cuarenta y seis. Si es que el Estado puede, según el Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado delegar la explotación minera a particulares

./.

puede también conceder y en virtud de la concesión que ya he dicho, es un acto administrativo reglado, despojarse de la propiedad de la mina para favorecer a un particular, sin perder, repito nuevamente, el dominio originario que lo conserva el Estado, porque ese dominio no lo puede perder jamás, el asunto es discutible porque no es lo mismo la delegación que puede hacer el Estado en virtud del Artículo cuarenta y seis, que la concesión. Sin embargo existiendo las disposiciones del Código Civil y muy particularmente el Artículo seiscientos veintiséis del que hablaba el Diputado Patricio Romero, allí se establece que el Estado es propietario de las minas y que puede en virtud de una concesión entregarle esa mina al particular, para que sobre esa mina el particular ejerza derechos de dueño, y pueda disponer libremente de la mina, lo cual consta en el Código Civil. La disposición constitucional es obscura, definitivamente es obscura porque es distinto delegación que concesión; sin embargo existiendo en el Código Civil, en el Artículo seiscientos veintiséis esta facultad para que el Estado conceda las minas que son de su propiedad a particulares para que ellos las exploten y las exploren, cabe por lo tanto que se apruebe el Artículo siete del proyecto enviado por el Presidente de la República, con la modificación que he sugerido y que le pido, señor Presidente, que someta a votación de los honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Merizalde Lara.--

EL H. MERIZALDE LARA.- Gracias, señor Presidente. Todos sabemos que el subsuelo es del Estado y esta es una ley salomónica del Libertado Simón Bolívar. Señor Presidente, señores diputados, aquí está ya claramente explicado del concepto de concesión y de mina. La concesión minera es un derecho que el otorga el Estado a una persona natural jurídica extranjera; el comprometer, hipotecar en una concesión minera, no compromete el derecho que tiene el Estado, tanto es así que cuando existe un incumplimiento en la trayectoria que se tiene en la minería el Estado esa mina lo revierte al Estado cuando no se ha cumplido a cabalidad. Entonces creo que no existe ningún inconveniente para que se apruebe en su totalidad tal como lo está el Artículo número siete enviado por el señor Presidente. La concesión que uno obtiene cuando ha cumplido prospección, exploración, y entra a la fase de explotación, es necesario tener una garantía para poder hipotecar, porque la minería se hace a base de una

./.

gran inversión de dinero, y prácticamente el minero para iniciar las bases de prospección, exploración se ha gastado prácticamente el dinero que lo ha tenido él, entonces necesita en la fase de explotación, necesita maquinaria y necesita acudir a una persona, a un banco que lo preste, entonces eso es una facilidad que lo está dando el Estado para que ralmente la minería desarrolle en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente, una pequeña intervención, señor Presidente. Después de oír la serie de disquisiciones, la serie de intervenciones que se han dado al respecto, yo simplemente me permito explicar y sostener que lo dispuesto en el Artículo siete que ha sido presentado y puesto a consideración se explica bajo una simple teoría que se viene manteniendo ya desde muchos años dentro del campo del derecho. El Marqués de Savigní fue el que escribió la teoría de la ficción. ¿Para qué? Para explicar ciertas figuras jurídicas que aparentemente están en contradicción con los hechos reales; así por ejemplo, bajo la teoría de la ficción, se dice que son inmuebles las naves y las aeronaves, y justamente basándose en esta teoría de la ficción, es que se asimila al derecho real e inmueble la concesión de las minas, señor Presidente. Por lo tanto yo creo que la discusión mayor al respecto no cabe, sino que votemos, señor Presidente, al artículo porque si no vamos a llegar a nada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Honorable Serrano Serrano, terminamos el debate.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Muy breve, señor Presidente. Ya se ha discutido creo que muy amplia y copiosamente sobre este artículo, de tal manera que estamos casi una hora en el Artículo séptimo. Yo creo que los legisladores cuando se está tratando una ley, lo que tenemos que procurar es precautelar los intereses del Estado, en la medida de que precaulemos los intereses del pueblo ecuatoriano, que las normas que estamos dictando se ajusten a la Constitución de acuerdo a la teoría de la supremacía de la Constitución, que no se aparten de la Constitución Política del Estado; y desde ese punto de vista yo coincido plenamente con lo planteado, con la moción del Diputado Manuel Salgado, Jefe del Bloque Socialista. Quisiera incorporar

./.

a esa moción un término, se ha dicho también que este artículo es una transcripción, una fiel copia de la Ley de Minería chilena, no sé si lo copiaron bien o lo copiaron mal, si la ley chilena está mal redactada, porque en el inciso al que me voy a referir, inciso segundo dice: "se consideran inmuebles accesorios a la concesión las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentemente a su operación". Es un vicio de construcción gramatical, está mal redactado, debe decir en lugar de afectado y eso es lo que mociono, que se recoja en la moción de Manuel Salgado, que diga "incorporados o agregados", el término más exacto me parece "incorporados", y demás objetos incorporados permanentemente a su operación, porque al poner afectados está mal redactado, es un defecto de construcción gramatical. Eso es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta el Honorable Salgado. Muy bien. Señor Secretario, sírvase informar cuántas mociones se han presentado en orden a este importantísimo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se han presentado tres mociones: la primera por parte del Honorable Diputado Manuel Salgado; la segunda por parte del Diputado Luis Fernando Torres; y la tercera por parte del Diputado Osvaldo Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la primera moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo siete podría quedar: "La concesión minera es un derecho distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra, aunque ambos pertenezcan a una misma persona. Este derecho es opinable a terceros, transferible y transmisible. Puede ser dado en garantía a terceros y en general es susceptible a todo acto por contrato, excepto la constitución de patrimonio familiar; sin perjuicio de lo antes indicado puede constituirse hipoteca sobre los inmuebles que accedan a la concesión, así como prendas si se trata de bienes muebles. La concesión minera no es susceptible de división material y solo admite división porcentual en derechos o acciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación, respecto de esta moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el señor Diputado Manuel Salgado, que ha sido leída, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieci-

./.

siete señores legisladores presentes, cinco a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase dar lectura a la segunda moción, a la moción del Honorable Torres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Diputado Torres, dice: "Artículo siete.- Concesiones Mineras.- La concesión mienra es un derecho real de conformidad con el Artículo seiscientos catorce del Código Civil, distinto e independiente al de la propiedad de la tierra en que se encuentra aunque ambas pertenezcan a una misma persona. Se consideran bienes inmuebles accesorios a la concesión, las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentes a su operación. La concesión minera no es susceptible de división material y sólo admite división porcentual en derechos o acciones". Hasta aquí la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación, respecto de esta moción, de la moción del Honorable Luis Fernando Torres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción leída, que se sirvan expresar levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, dos a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase dar lectura a la tercera moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Se trata de la inclusión de dos incisos a este artículo, la moción que va a leer el señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es una moción.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí es una moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué sentido?-----

EL H. LUCERO SOLIS.- En el sentido de incluir a ese artículo dos incisos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Sírvase dar lectura, muy bien clarísimo, sírvase dar lectura a los dos incisos incluidos. Punto de orden.-

EL H. BONILLA ABARCA.- Yo creo que lo procedente es que se vote

./.

el artículo y después se vote si se incluye o no los dos incisos propuestos por el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, no. El señor doctor Bonilla Abarca tiene toda la razón. Señor Secretario, sírvase recoger la votación respecto del artículo con las. Vamos por partes, vamos a ordenar, sírvase dar lectura a los agregados que propone el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El señor Diputado Lucero, pide la incorporación de dos incisos. El primero que dice: "El propietario de la tierra en cuya superficie o interiores se hayan detectado yacimientos...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repita, señor Secretario, repita la lectura.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El propietario de la tierra en cuya superficie o interiores se haya detectado yacimientos minerales, tendrá derecho preferencial en el otorgamiento de la concesión"; es el primero. El segundo: "No podrán otorgarse concesiones mineras en áreas declaradas parques nacionales, patrimonio cultural o de reserva ecológica. Sólo en casos excepcionales la Subsecretaría del Medio Ambiente del Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar concesiones en estas áreas". Hasta aquí los dos incisos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación respecto del artículo con estos dos incisos, aclarando que si es que se niega votaremos el artículo. Señor Secretario, le ruego cumplir con lo que yo acabo de disponer, votar el artículo con los dos incisos, si es que se niega votaremos solamente el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo siete, más la incorporación de estos dos incisos, que por favor se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, cuatro señores diputados a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo siete, tal y cual consta en el Proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ocho.- Investigaciones geológica-mineras.- El Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la División de Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica, podrá en cualquier tiempo realizar investigaciones geológico-mineras sobre yacimientos o minas amparados en derechos mineros. Las investigaciones se efectuarán previa coordinación con los titulares de derechos mineros de modo que no interfieran el normal desarrollo de sus actividades. En la misma forma podrá inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de derechos mineros". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, yo quiero plantear como estamos en segundo debate como moción que este artículo sea suprimido, porque las atribuciones del Instituto de Investigaciones Geológico-Minero-Metalúrgicas, trabalenguas están contempladas dentro de las funciones de la Corporación de Desarrollo Minero-Metalúrgico. Por lo tanto, mociono que este artículo se suprima, el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación respecto de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el Honorable Diputado Segundo Serrano, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo ocho, que se sirvan levantar el brazo, los que estén a favor. De quince señores legisladores presentes, siete a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve.- Zonas mineras especiales.-

El Presidente de la República podrá declarar Zonas Mineras Especiales a aquellas en las que existan áreas potencialmente mineras, con el objeto de que el Ministerio de Energía y Minas, directamente o por intermedio de la División de Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica, realice catastros, investigaciones geológico-mineras

./.

u otro tipo de actividades mineras dentro de sus respectivas competencias. Tal declaratoria podrá emitirse además con fines de libre aprovechamiento. En dichas áreas no podrá otorgarse concesiones mineras. En la declaratoria de Zona Minera Especial se establecerá expresamente el plazo de vigencia de la misma; vencido éste quedará levantada sin necesidad de disposición legal que así lo declare. En todo caso, la declaratoria de Zona Minera Especial respetará derechos legalmente prestablecidos o los que se deriven de éstos". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, aquí queremos mocionar que se cambie lo correspondiente al Instituto de Investigaciones Geológico-Minero-Metalúrgicas por "Corporación de Desarrollo Minero-Metalúrgico". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación, respecto de la moción, el artículo con el cambio. Honorable Salgado Tamayo-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, me permito aclarar que en la versión definitiva de la ley, en efecto, sea suprimido recogiendo el espíritu de este Plenario, de evitar la creación excesiva de entes burocráticos, se procedió a suprimir el Instituto de Investigaciones Geológico-Mineras; pero evidentemente quedan las funciones de ese instituto como una división de investigación geológico-minero-metalúrgica perteneciente a la Corporación de Desarrollo Minero. De tal manera que con esa aclaración yo pediría que los colegas diputados tengan en cuenta esa modificación que se ha producido.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. Sírvase tomar votación respecto de la proposición del Honorable Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la proposición del Diputado Serrano, que se sirvan expresar levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, tres a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la proposición. Sírvase tomar votación

./.

respecto del Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo nueve, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, nueve a favor señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diez.- Areas de reserva minera.- El Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Seguridad Nacional que lo emitirá con vista al informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, podrá declarar áreas de reserva minera a aquellas de interés nacional que, por su ubicación o trascendencia económica, sean consideradas de carácter estratégico, respetando en todo caso derechos legalmente preestablecidos o los que se deriven de éstos. En las áreas declaradas como de reserva minera, el desarrollo de esta actividad se efectuará exclusivamente a través de las Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica, en forma directa o mediante convenios de inversión. En estas áreas no podrá otorgarse concesiones mineras". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, diez a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- Zonas restringidas.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras pueden adquirir derechos mineros y celebrar contratos sobre recursos minerales en zonas adyacentes a las fronteras internacionales, siempre y cuando obtengan la autorización expresa del Presidente de la República, que podrá otorgarse con el informe previo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de

./.

la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De quince señores legisladores presentes, once a favor de la aprobación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo doce.- Informes.- Para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere esta ley en los lugares que a continuación se determinan, se requiere informes otorgados por las siguientes autoridades e instituciones, según los casos: a) del Alcalde o Presidente del Concejo Municipal, dentro de una ciudad o centro poblado; b) del Ministerio de Obras Públicas, en distancias de hasta doscientos metros medidos horizontalmente desde edificios, caminos públicos, ferrocarriles, andariveles, estaciones de radiocomunicaciones, antenas e instalaciones de telecomunicaciones; c) del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, en lagos, lagunas y embalses o en sitios destinados a la captación de agua para las poblaciones y en distancias de hasta doscientos metros medidos horizontalmente desde los mismos; d) de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador o sus filiales en distancias de hasta doscientos metros medidos horizontalmente desde oleoductos, gasoductos y poliductos, refinerías y demás instalaciones petroleras; e) de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral en puertos habilitados; y, f) del Instituto de Electrificación en distancias de hasta cien metros medidos horizontalmente, en áreas en las cuales existan centrales eléctricas, torres y líneas principales del Sistema Interconectado Nacional. Estos informes serán otorgados en un plazo máximo de quince días y contendrán los condicionamientos con los cuales se precautelen los intereses de cada institución, en caso de no emitirse en el plazo indicado se entenderán como favorables". Hasta aquí el artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Vinueza Molina.-----

LA H. MOLINA VINUEZA.- Señor Presidente, señores diputados: el Artículo doce, solicitaría que se cambie la palabra "informes", por "autorización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación, señor Secretario, respecto de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de lo propuesto por la Honorable Diputada, que se sirvan expresarlo

. / .

levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, cinco a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción. Sírvase tomar votación respecto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo doce, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, trece a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo trece.- Sujetos de Derecho Minero.- Son sujetos de derecho minero, las personas naturales capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, cuyo objeto social y funcionamiento se ajuste a las disposiciones legales vigentes en el país". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo catorce.- Domicilio de extranjeros.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para ser titulares de derechos mineros, deben tener domicilio en el territorio nacional. Recibirán el mismo tratamiento que el otorgado a cualquier otra persona natural o jurídica nacional". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quince.- Personas Inhabilitadas.- No pueden obtener derechos mineros, personalmente ni por interpuesta persona, mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos y

un año después al cese de sus funciones: a' En todo el territorio nacional: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, el Contralor General del Estado, el Procurador General del Estado; los Ministros de la Corte Suprema de Justicia; los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales; los Ministros del Tribunal Fiscal, los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los diputados, el Presidente de la Junta Monetaria; el Gerente del Banco Central; los funcionarios y empleados del Ministerio de Energía y Minas y de sus entidades adscritas, y los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo; b' En la jurisdicción donde ejercen sus funciones: los Gobernadores, los Intendentes y Comisarios de Policía, los Jefes y Tenientes Políticos; los Alcaldes, Presidentes de Concejos Municipales, Prefectos, Consejeros Provinciales, Concejales Municipales; los Presidentes y Ministros de las Cortes Superiores de Justicia; los Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil, arrendatarios, contratistas, técnicos y consultores de los concesionarios mineros dentro del perímetro de cinco kilómetros de las concesiones donde trabajen; y, d' Los parientes consanguíneos de las personas a las que se refieren las letras anteriores hasta el segundo grado y los cónyuges y sus parientes consanguíneos, hasta el primer grado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De dieciocho señores legisladores presentes, catorce a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciséis.- Excepciones.- Las prohibiciones establecidas en el artículo precedente no comprenden: a' Los derechos mineros adquiridos con anterioridad al ejercicio de las respectivas funciones o cargos; b' Los derechos mineros propios del cónyuge del inhabilitado, siempre que dichos derechos se hubieren adquirido antes de la designación para el cargo, ni los adquiridos por herencia, legado o donación; c' Las sociedades mineras en las que el inhabilitado sea socio, constituidas antes de su designación

./.

a la función pública, las que podrán seguir operando, bajo condición de que aquel no ejerza funciones de administración y dirección de las mismas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor, que se sirvan levantar el brazo. De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecisiete - Actividad Minera Nacional.- La actividad minera nacional se desarrolla por medio de la gestión estatal, mixta, comunitaria o de autogestión y privada. El Estado ejecuta sus actividades mineras por intermedio de la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica, la que podrá constituir compañías de economía mixta. Las actividades comunitarias o de autogestión y la privada gozan de las garantías que les corresponde y merecen la protección estatal, en la forma establecida en esta ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, un ratito. Tiene la palabra el Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, anteriormente aprobamos de que se había cambiado la nomenclatura de división geológico-minero-metalúrgica; y ahora volvemos al criterio de una corporación. Yo quisiera que mantengamos unidad en lo que estamos expresando, porque si no, estamos en un artículo, expresamos una cosa y en otro artículo decimos otra cosa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Gustavo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, hay una modificación efectivamente realizada, que es para que los señores diputados conozcan; anteriormente existían dos corporaciones: la una que hacía el desarrollo geológico minero y el otro que se llamaba Instituto de Investigación. Como acogiendo las sugerencias de los honorables legisladores, se eliminó al Instituto, pero se eliminó la posibilidad

./.

de que se desarrolle la burocracia cuando se le dotaba de autonomía funcional, económica y administrativa; pero es obvio que las actividades que tenía que realizar ese Instituto ahora tiene que realizarlos la Corporación y se incrementaron ese tipo de actividades dentro de la Corporación. Es por eso, señor Presidente que la Corporación que antes se llamaba Corporación de Desarrollo Minero-Metalúrgico, ahora se llama Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgico, porque tiene que hacer también aquellas actividades que antes iba a hacerlo el Instituto que está feneciendo en este proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación a la proposición del Honorable Maugé.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de lo propuesto por el Honorable René Maugé, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieciocho diputados presentes, tres a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase rectificar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el Honorable René Maugé, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al Honorable Maugé, que tenga la bondad de hacer su proposición. Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, se ha creado un solo ente que se llama la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica, al interior de esa corporación como una revisión de la misma, quedan todas las tareas que correspondían anteriormente al Instituto de Investigaciones Geológico-Minero-Metalúrgicas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación respecto del artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo diecisiete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieciocho señores legisladores presente, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo dieciocho.- Actos Societarios y afiliación.- La Superintendencia de Compañías,

./.

en forma previa a la aprobación de la constitución, domiciliación, aumento de capital o reforma de estatutos de las compañías en cuyo objeto social figure la realización de actividades mineras en cualquiera de sus fases, requerirá la afiliación a una de las Cámaras Cantonales de Minería". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, me permito sugerir que por el problema que se había creado respecto a la existencia o no de las Cámaras Cantonales de Minería, pongamos simplemente el nombre genérico para que en definitiva las propias cámaras resuelvan el problema de su creación, de su expansión, que se ponga simplemente que "pertenece a la Cámara de Minería del Ecuador", que creo que es este el nombre genérico de la institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Veo que la Comisión asiente. Señor Secretario, sírvase tomar votación. Tiene la palabra el Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, en el Artículo se dice muy claramente "a una de las cámaras cantonales", de tal manera que para evitar de que a lo mejor no existe un cantón en donde están la mina o donde está la concesión, que no exista, se dice a una de las cámaras, ahí se deja la suficiente amplitud para que pueda realizarse esta gestión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, honorables legisladores: yo creo que la propuesta del Diputado Manuel Salgado es correcta, por la siguiente razón: si nosotros dejamos que en la ley conste que "se deberán afiliar a una de las cámaras cantonales del país", si no hay una cámara cantonal en el lugar donde se constituye la compañía, digamos se constituye en el Austro, pero no hay cámaras cantonales allí, tendrá que afiliarse hipotéticamente a una cámara cantonal de Quito. Otro caso: si dejamos la disposición tal como está, mediante reglamento a esta ley, puede ocurrir que establezcan que tienen que afiliarse a las cámaras cantonales donde se constituyen las compañías, lo cual me parece totalmente desacertado, porque la actividad minera es de carácter nacional. Yo creo que la proposición debería ser como lo mencionó el Diputado Manuel Salgado y debería quedar de la siguiente manera, si me permite el Diputado Salgado. El Artículo dieciocho diría: "La Superintendencia de Compañías, en

./.

forma previa a la aprobación de la constitución, domiciliación, aumento de capital o reforma de estatutos de las compañías, en cuyo objeto social figure la realización de actividades mineras en cualquiera de sus fases, requerirá la afiliación a las cámaras de minería del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable proponente acepta. Tiene la palabra el Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que la propuesta, que tiene una buena intención, nos conduciría a una situación caótica, que un minero de Loja pueda afiliarse en Tulcán y de esta manera no establecer un claro registro. Yo, señor Presidente, propongo que el artículo después de "cámaras cantonales de minería", diga "de la provincia"; es decir, en cada provincia forzosamente tiene que haber una Cámara de Minería. Entonces tiene que ser en la cámara de esa provincia, este en uno u otro cantón, pero tiene que ser en la provincia, no puede afiliarse un minero a una cámara que no es de la Provincia de él, porque entonces se estaría estableciendo mecanismos de evasión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero Solís.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Esta frase de "requerirá la afiliación a una de las cámaras cantonales de minería" da a entender que en cada cantón va a haber varias cámaras, porque de otra manera se dice a una de las cámaras cantonales de minería. A buen entendedor, aquí dice que van a haber necesariamente en cada cantón varias cámaras de minería y esto no es así. Podría quedar tal vez la obligatoriedad de crear una cámara en cada provincia. Con eso solucionaríamos el problema porque también es verdad que no puede ser dable que un minero de Nambija venga a inscribirse en la Cámara de Pichincha o en la Cámara de Carchi; de manera que yo acogería la sugerencia del Diputado Mauge, en el sentido de que se establezca ya, en una forma obligatoria, el crear una cámara de minería en cada provincia.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vinuesa Molina.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, señores legisladores: considero que es deber del Poder Legislativo crear las normas y los medios adecuados para que pueda concederse de una manera eficiente y hacer un mejor control. Debe haber una sola Cámara nacional a donde deben inscribirse los accionistas en lo que concierne a la actividad mine-

./.

ra. De esta manera podríamos hacer un control efectivo y eficiente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- No es verdad que en todos los cantones y en todas las provincias vayan a existir cámaras de la minería; por eso yo creo que es procedente el punto que dice el Diputado Salgado, con la afiliación a una de las cámaras de minería. Tal cual como ocurre en el ejercicio profesional, por ejemplo de los abogados, de los médicos, que al estar afiliado a uno de los colegios, le permite ejercer la profesión en todo el país, señor Presidente, como un ejemplo que se trae al caso; porque si decimos a la Cámara de Minería del cantón, puede ser que no exista esta cámara de minería en ese cantón; a la cámara de minería de la provincia, puede ser que no exista en esa provincia. Yo creo que el requisito de la afiliación se salvaría obligando que esté afiliado a una de las cámaras de minería, bien sea a la nacional o bien sea a una de las cantonales o provinciales que exista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Solamente para aclarar algo, señor Presidente. Yo creo que es importante algo que ya decía el Diputado Washington Bonilla, el hecho de afiliarse a una de las cámaras cantonales, no significa que la compañía minera va a realizar exclusivamente sus actividades en ese cantón. Se constituye la compañía ante la Intendencia de Quito, se afilia ante la Cámara de Minería de Quito, pero puede realizar actividades en todo el territorio nacional. De tal manera que lo procedente en este caso es que, se afilie la compañía que se constituye, como decía el Diputado Bonilla, a una de las cámaras de minería del país. Yo creo que para efecto de registro debería haber uno solo, porque no es el caso aquí del comerciante, cada comerciante debe afiliarse a la Cámara de Comercio del cantón, pero en la actividad minera es distinto. De tal manera que yo sí estimo que con la observación del Diputado Bonilla debería aprobarse así la reforma al Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza Chimbo.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, no sé si podría disponer de que se dé lectura a una de las disposiciones de la Ley doce, sobre la Ley de Cámaras de Minería, porque esta disposición tiene vinculación estrecha con lo que dispone esta ley, señor Presidente.

./.

La actual Ley que fue aprobada por el Congreso Nacional y por eso es que ahí se mantiene este concepto, que lo que se ha hecho es recoger. No sé si es que ustedes tienen la Ley de Cámara de Minería, porque a lo mejor vamos a aprobar algo que está en oposición a lo que ya está aprobado en la Ley de Cámaras de Minería.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la disposición que se solicita.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, yo creo que se puede superar este problema haciendo alusión de que requerirá afiliación a una de las Cámaras de Minería de conformidad con la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura. Ya tiene.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De la Ley de Cámaras de Minería, no tenemos, señor Presidente la Ley de Minería, el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Yo quería hacer tomar en cuenta a los señores legisladores, que en el caso de que se facilitara esto de que puede inscribirse en cualquier Cámara de Minería de la República, puede dar situaciones como se ha sentado en otras áreas, como por ejemplo, de que alguien tenga una concesión minera en Loja y de pronto aparezca otro que tenga la misma concesión inscrita en Carchi, y esto puede dar lugar a una serie de inmoralidades y que hay que preveer. De ahí que yo insistiría en la proposición del Diputado Maugé, en el sentido de que se exija a la incorporación a la Cámara de la provincia, con eso solucionaríamos estos problemas y desde luego impediríamos que se cometan inmoralidades que en otras áreas, repito, por esta situación, ya se han cometido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición o al criterio expuesto por el Honorable Salgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lo propuesto por el Honorable Diputado Manuel Salgado es lo siguiente: "de que en vez de que conste que "requerirá la afiliación a una de las cámaras cantonales de minería"; diga "la afiliación a la cámara de minería nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado, está expresado su criterio.--

EL H. SALGADO TAMAYO.- Sí, si me permite, recogiendo las deliberaciones que se han producido, me permitiría señalar la redacción siguien-

./.

te: "Estar afiliado a una de las cámaras de minería del Ecuador, de conformidad con la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de lo propuesto por el Honorable Manuel Salgado, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieciocho señores legisladores presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo con la modificatoria. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- De las Fases de la Actividad Minera.- Artículo diecinueve.- Fases de la Actividad Minera.- Para efectos de aplicación de esta Ley, las fases de la actividad minera se clasifican en: a) prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de nuevas áreas mineralizadas; b) explotación, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en el existente. La exploración incluye también la evaluación económica del yacimiento; c) explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales; d) beneficio, que consiste en el tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos; e) fundición, que comprende los procedimientos técnicos destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o concentrados producidos en el beneficio; f) Refinación, que consiste en los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza; y, g) comercialización, que consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan expresar levantando el brazo. De dieciocho señores legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veinte.- Dirección de la política

./.

minera. Corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política minera nacional. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y aplicación, el Estado obrará por intermedio del Ministerio de Energía y Minas y las entidades y organismos que se determinan en esta Ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la aprobación del Artículo, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve señores legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo veintiuno.- Ejecución de la Política Minera.- El Ministerio de Energía y Minas es la Secretaría de Estado encargada de la planificación, ejecución y administración de la política minera aprobada por el Presidente de la República. Sus funciones son las establecidas en esta Ley y el Reglamento". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecinueve señores legisladores presentes, diecisiete a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintidós.- Dirección Nacional de Minería.- La Dirección Nacional de Minería es la dependencia del Ministerio de Energía y Minas, encargada de administrar los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, de conformidad con las regulaciones de esta Ley. Sus atribuciones se señalan en el Artículo ciento setenta y cinco. El Ministerio de Energía y Minas podrá crear las Direcciones Regionales de Minería que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que tendrán jurisdicción y competencia en la sección territorial que se les asigne. Sus atribuciones son las que se señalan en el Artículo ciento setenta y seis". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor, que se sirvan levantar el brazo. De diecinueve señores legisladores presen-

./.

tes, trece a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintitrés.- Servicio Técnico y de Catastro Minero Nacional.- El servicio Técnico y de Catastros Minero Nacional es una dependencia especializada de la Dirección Nacional de Minería, que tendrá a su cargo los aspectos técnicos relativos al otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, elaboración, mantenimiento y actualización del catastro minero en todo el territorio nacional. Sus atribuciones se señalarán en el Reglamento. En las jurisdicciones en las que se hayan establecido las Direcciones Regionales de Minería funcionará un servicio técnico y de catastro minero regional". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, no me voy a referir precisamente al artículo sino a la ley, y quisiera que obrando con la responsabilidad que debe caracterizar al Parlamento para darle el tratamiento respectivo a esta ley, nos declararemos en sesión permanente. Para continuar adelante, y si tenemos que almorzar aquí, mandaremos a ver el almuerzo, o si tiene que suspenderse la sesión permanente, que usted tiene facultad para ello, se suspenderá; pero yo quisiera definitivamente plantear que nos declaremos en sesión permanente a partir de este momento, a lo mejor terminamos, mañana, el sábado, pero que se declare la sesión permanente para poder continuar con el tratamiento de la ley. Eso es lo que planteo como moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que tenemos conciencia de lo que estamos haciendo, pero creo que no podemos declarar sesión permanente, señor Presidente, cuando tenemos incluso que ir a hacer elementales necesidades como comer, señor Presidente; yo creo que tenemos hasta el día martes para terminar esta ley, hay suficiente tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que si trabajamos ahora tarde bien y el día de mañana, vamos a terminar mañana. Tome votación al artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo veintitrés, que se sirvan expresarlo levantando

./.

el brazo. De dieciocho legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo veinticuatro: Corporación de Desarrollo e Investigación Geológica-Minera-Metalúrgica.- Créase la Corporación de Desarrollo geológico-minero-metalúrgica como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Energía y Minas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera encargada de fomentar el desarrollo de las actividades mineras, con las siguientes atribuciones y funciones principales: a) Representar los intereses del Estado con las actividades mineras de acuerdo con esta ley y celebrar toda clase de contratos y convenios de inversión destinados a la realización de dichas actividades; b) Desarrollar actividades mineras en las áreas de reserva, conforme a esta ley; c) Promover inversiones privadas nacionales y extranjeras en proyectos mineros; d) Proporcionar asistencia organizativa a la actividad minera comunitaria o de autogestión y a la minería de subsistencia; e) Obtener y difundir información geológica, mediante el levantamiento de la Carta Geológica Nacional; realizar prospecciones con el objeto de incentivar las actividades mineras; g) Realizar investigaciones sobre riesgos naturales relacionados con los fenómenos geodinámicos en todo el territorio nacional; h) Crear, organizar y mantener en condiciones operativas el Observatorio Vulcanológico Sísmico Nacional, destinado al monitoreo permanente en los volcanes activos del país e implementar en todo el Ecuador una red vulcanológica, sísmológica para prevenir desastres naturales; i) Divulgar la información y resultados de sus investigaciones, a fin de que pueda ser utilizada libremente por la actividad minera; j) Celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica y económica con organismos nacionales, binacionales o multinacionales; y, k) Las demás que se contemplan en la presente Ley y sus Reglamentos". Hasta aquí el artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUNOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, el Artículo veinticuatro crea la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológica-Minera-Metalúrgica, de manera que no sería necesario ni conveniente que el literal h) de dicho artículo se hable de crear, organizar y mantener en condiciones operativas el Observatorio Vulcanológico. Debería decir únicamente

./.

te organizar o mantener de manera que pido que se suspenda, se suprima la palabra "crear" en el literal h', porque es innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé Mosquera.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, siendo esta Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica una entidad adscrita al Ministerio de Energía y Minas, debe tener personería jurídica, patrimonio y autonomía técnica, pero no puede tener independencia administrativa, económica y financiera. De tal manera, señor Presidente, que se suprima esta parte, administrativa, económica y financiera, porque de lo contrario ya no sería una entidad adscrita sino una entidad totalmente independiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, además de las observaciones que acaba de realizar el Honorable Diputado Maugé, debe decir la redacción no personalidad jurídica, personería jurídica, esa observación ya se hizo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Luis Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: el Artículo veinticuatro establece lo que algunos de los legisladores entre ellos quien en este momento habla, hemos calificado pues como una especie de monstruo burocrático y tal como está redactado el Artículo veinticuatro sería terrible para el país, porque las relaciones entre trabajadores y la entidad se regularían en algunos casos por las normas del Código del Trabajo, con lo cual se abrirían las puertas para la sindicalización del sector público; el INEMIN órgano creado por la Ley de Minería vigente, al cual sustituiría el órgano que se crea en el Artículo veinticuatro del Proyecto, establece en el Artículo ocho, que este organismo será de aquellos establecidos en el Artículo ciento veinticinco, literal a' de la Constitución, y sus funcionarios y empleados estarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Eso se lo hizo por responsabilidad con el país, para que no ocurra lo que ocurre actualmente con el IESS, con PETROECUADOR. Por esa razón, señor Presidente, elevo a moción lo siguiente: "que dentro del inciso primero del Artículo veinticuatro se incluya una disposición que diga: "que este organismo, la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológica-Minera-Metalúrgica será de aquellas establecidas en el literal a' del Artículo ciento veinticinco y las relaciones

./.

entre empleados y servidores se regularán con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase indicar las mociones que han sido presentadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Honorable Diputado Muñoz Chávez, ha propuesto que en el literal h) se suspenda la palabra "crear". El Honorable...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo, sírvase tomar votación respecto a la moción del Honorable Chávez. Muñoz Chávez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Muñoz Chávez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieciséis señores legisladores presentes, doce a favor señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta por el Honorable Diputado René Maugé, que dice: "que en la parte correspondiente al señalar la autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, se le suprima en la parte administrativa, económica y financiera, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis señores legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La correspondiente al Honorable Serrano, que dice: "que se cambie la palabra "personalidad" por "personería jurídica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de lo propuesto por el Honorable Diputado Serrano, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De dieciséis señores diputados presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción presentada por el Honorable Luis Fernando Torres, en la parte donde dice "Corporación de Desarrollo e Investigación Geológica-Minero-Metalúrgica será de

./.

aquellas contempladas en el Artículo ciento veinticinco de la Constitución, literal a', cuyos funcionarios y empleados estarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con las siguientes atribuciones". Hasta aquí lo propuesto, señor Presidente, por el Honorable Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación la moción propuesta por el Honorable Torres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción presentada por el Honorable Diputado Torres, que se sirvan levantar el brazo. De dieciséis señores legisladores presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Me permitiría para la redacción, que aunque fue aprobada la propuesta hecha diga así: "La Corporación de Desarrollo e Investigación Geológica Minera, créase la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minera-Metalúrgica, como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Energía y Minas, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica". Ahí debería ser punto, y luego punto seguido. "La Corporación será encargada de fomentar el desarrollo", etcétera, para que tenga coherencia de lo contrario no tendría coherencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que el Honorable Salgado tiene razón, en esta parte, de tal manera que estamos todos de acuerdo, se trata de algún asunto de redacción. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo veinticinco.- Integración del Directorio.- El Directorio de la Corporación estará integrado por los siguientes miembros: El Ministro de Energía y Minas o su delegado permanente quien lo presidirá; el Ministro de Finanzas y Crédito Público o su delegado permanente; el Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado permanente; el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o su delegado permanente; el Gerente General del Banco Central del Ecuador o su delegado permanente; el Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo o su delegado permanente; el Presidente de la Cámara Nacio-

./.

nal de Minería del Ecuador o su delegado; y, un representante de la actividad minera, comunitaria o de autogestión. El Presidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo e Investigación Geológico-Minero-Metalúrgica actuará en el Directorio con derecho a voz, pero sin voto. El quórum será de cinco miembros y el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se dignen levantar el brazo. De dieciocho señores legisladores presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiséis.- Sistemas Administrativos. Tomando en cuenta la alta especialización que exige la actividad minera, las unidades del Ministerio de Energía y Minas y entidades adscritas relacionadas con esta área, tendrán sus propios sistemas administrativos, de personal, capacitación y remunerativos. En todo lo demás, los funcionarios y empleados que presten sus servicios en las Entidades y Organismos que crea esta Ley, estarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación, que se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego a los señores diputados disculpar, tiene la palabra el Honorable Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS.- Señor Presidente, yo creo que vamos a entrar en contradicción con lo que dispone el Artículo veinticuatro que acabamos de aprobar. Las entidades adscritas relacionadas a esta área tendrán sus propios sistemas administrativos con personal y capacitación, perdón, capacitación y remunerativo, esto es contra lo que nos vamos precisamente, que no puedan tener ellos esta discrecionalidad de organizar y cobrar lo que les dé la gana, sino que estén sujetos a lo que todos aquí tenemos que cobrar. No podemos aprobar un artículo que va a entrar en franca contradicción con el anterior ya aprobado. Por consiguiente, yo si puedo solicito, señor Presidente, que amplíemos el debate porque esto sí creo que es un asunto realmente importante.---

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Ponce Palacios.-----

EL H. PONCE PALACIOS.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que se ha expuesto respecto al artículo y además considero altamente inconveniente para los intereses del país el que se mantenga el primer inciso del Artículo veintiséis. Yo elevo a moción que se suprima el primer inciso y quede simplemente el Artículo veintiséis de la siguiente manera. "Los funcionarios y empleados que presten sus servicios en las entidades y organismos que crea esta Ley, estará sujeto a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cerrado el debate. Honorable...-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, esto es un punto también en el cual la Comisión se detuvo mucho tiempo para hacer el análisis y es importante realmente de que nos detengamos también aquí en el Plenario, porque creo que esta decisión constituye mucho del futuro de la actividad minera. Alrededor de la reflexión sobre este artículo, se indicaron cosas como que puede crearse como efectivamente a veces ha sucedido entes burocráticos con latisueldos; pero también hemos mirado la otra figura, la otra cara de la medalla cuando sabemos perfectamente que una actividad altamente especializada requiere de técnicos que han sido formados no solamente en el país sino también en el exterior y que deben pues tener la posibilidad de remuneraciones que estén acordes porque altísimas y delicadas funciones, nos corremos el riesgo de que esto se genere por supuesto algunas distorsiones respecto al resto de los ecuatorianos, pero mutilarlos a lo mejor es perjudicial para los intereses del país, los funcionarios de esos entes tienen que en igualdad de condiciones negociar con organismos privados, con empresas a lo mejor transnacionales, negocios del Estado que tienen que ver con cientos y cientos de millones de dólares. Ya no podemos nosotros pensar lo que significaría que un ecuatoriano mal pagado, porque obviamente si es que no se concibe en la posibilidad de entregar buenos recursos, esos elementos positivos simplemente dejarán de prestar su concurso al Estado ecuatoriano y pasarán al sector privado, y en estas condiciones yo les decía que puede hacer un ecuatoriano mal pagado, porque probablemente quedarán aquellos que no tienen buena formación frente al gigantismo técnico de preparación de los entes mencionados. De modo, señor Presidente, de que yo creo de que se debe mantener este artículo y a lo mejor se le deba introducir algún tipo

./.

de disposición que eleve la categoría de decisión y se sugirió en la noche de ayer para que esto se reglamente mediante disposición expresa de la Presidencia de la República, para que no haya la posibilidad de que entre ellos a lo mejor puedan elevarse los sueldos, pero que se deje la posibilidad abierta para que haya un mecanismo de que se reconozca a los técnicos de alta formación para que no fuguen realmente del sector público y vayan al sector privado. Yo creo que es una cosa que amerita reflexión y le solicitaría a los honorables legisladores que nos detengamos un poquito más para efectos de que no le distorsionemos la naturaleza.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor representante del Presidente de la República.....

EL SEÑOR DOCTOR PATRICIO RUIZ.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: efectivamente este artículo motivó una muy seria disquisición y una serie de conversaciones en el seno de la Comisión, ahí se esgrimieron muchos argumentos en pro del artículo igual en contra del artículo; pero lo que sí pediría a los honorables señores legisladores, es que consideren que en base al capital humano podrá desarrollarse la actividad geológica minera en el país. No se trata de funcionarios que están en pleno ejercicio de la burocracia, asentados en un escritorio, se trata de funcionarios, de técnicos que trabajan en el campo, funcionarios a quienes hay que en ocasiones su permanencia de ocho, quince días, un mes, sin ningún contacto con un centro poblado; funcionarios a quienes se les deja un trabajo muy árduo al interior de la mina, inclusive el Código de Trabajo establece disposiciones expresas relativas a la actividad que desarrollan los mineros bajo la superficie, que se considere que no es un trabajo fácil, es un trabajo muy duro que necesita mucha capacitación, que necesita mucha preparación y obviamente un sistema acorde al desempeño de sus actividades que esencialmente se realizan no en la ciudad, se realizan en el campo, en sitios en los que no hay vías de comunicación y especialmente en el subsuelo de nuestro país, y que tienen efectos muy nocivos de contaminación, que se yo, enfermedades tales como la silicosis, esto también debe considerarlo el Congreso Nacional.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención de los Honorables: De la Torre, Azuero, Maugé y Torres, vamos a cerrar el debate. Terminamos este capítulo y clausuramos la sesión. Tiene la palabra el Honorable De la Torre.....

./.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, para apoyar la moción del Diputado Ponce Palacios. Señor Presidente, si partimos del razonamiento del Honorable Espinoza, resulta que en el país habrán entonces unos bien pagados y otros mal pagados y el Congreso debe partir de una política de equidad, de igualdad de todos los ecuatorianos. Yo ingeniero geólogo de la Dirección de Minas debe ganar igual que lo de esta Corporación, yo ingeniero geólogo de la Escuela Politécnica de su Departamento de Investigación, debe tener el mismo tratamiento que el de esta Corporación. Permitir que pase con está ese artículo es seguir sembrando el caos en las remuneraciones del país. En todo caso, señor Presidnete, si esta Corporación necesitar consultores o asesores puede contratarlos por trabajos específicos y determinados y fijando el valor del contrato, no es tan limitados en este sentido, de lo contrario, señor Presidente, todo el personal incrementará los sueldos de forma desorganizada/ Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS.- Señor Presidente y señores legisladores: efectivamente en el seno de la Comisión se suscitó un amplio debate respecto de lo que se pretende facultar por la vía de este artículo. Yo quiero tomar las palabras del doctor representante del Ejecutivo y hacer una clara alusión al funcionario de alto rango, aquí no establece en el artículo, que los funcionarios de rango menor, en este caso los que pueden hacer, los cadeneros, los topógrafos, o que se yo, tengan que someterse a otro sistema de remuneraciones. Estamos hablando del ente en conjunto con amplias facultades para que el portero pueda cobrar más de lo que cobra un diputado aquí; hay muchas demostraciones realmente emanadas en nuestro país. Petroecuador, nos ha demostrado que mientras más o mejor remunerados están más ineficientes son, porque adquieren una categoría social elevada que les impide llegar a la montaña y muchas de las ocasiones van un solo día, en condición de grandes técnicos y el resto de los días de la semana pasan aquí en la ciudad. Tienen que tomarse en cuenta, señor Presidente y señores legisladores, que al campesino, al agricultor, al que forma las fronteras vivas de otro país no se le permite un tipo de subsidio de esta naturaleza y el galán es el que está haciendo actividad patriótica, impidiendo que nuestras fronteras se achiquen. Eso es uno de los argumentos que debe considerarse. En este país, a los militares, porque son militares, porque al fin y al cabo tienen que saber disparar un fusil. Aquí a

./.

un minero, perdón, a un técnico de la minería también se le pretende dar una categoría muy especial respecto del contexto académico si se quiere de las demás profesiones en nuestro país. Yo sí pienso, señor Presidente, que es necesario para no entrar en mayor controversia que eliminemos el artículo. Ya está concedido como se debe remunerar en este país, ahí en el reglamento posiblemente pueden establecer jerarquías en base, jerarquías remunerativas en base al nivel de profesionalismo; si ha hecho un masterado pues obviamente se va a poner un ciento por ciento más o algo así, pero no podemos determinar que con este espíritu tengan que además se puede convertir a futuro la Corporación en un botín político, esto nos ha demostrado hasta la saciedad nuestra práctica política nacional. Yo propongo una moción, señor Presidente, de que se elimine el artículo y no entremos en mayor polémica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que cuando se legisla tenemos que legislar con el mejor criterio incluso teniendo el principio de la buena fe; pero cuando nosotros nos enteramos por un informe de las Naciones Unidas de que el Ecuador ocupa el cuarto lugar en corrupción administrativa, también debe preocuparnos, señor Presidente, de las cosas que hacemos. No es verdad pues que sea argumentado en el Ministerio de Finanzas, que los fiscalizadores deben ganar mucho para que no sean coimados; se ha argumentado de los vistaforadores deben ganar mucho, para que no roban, como sucede hoy día el asalto que se produce en las aduanas de este país. Entonces, señor Presidente, nosotros no podemos partir de ese criterio. Los ecuatorianos en cualquier puesto que estén deben actuar en función de los intereses nacionales, claro que eso sería lo ideal pero no es porque se pague más o menos que el funcionario va a ser más o menos honesto, porque mientras más gane generalmente llegan a ciertos vicios que les permite sus santos emolumentos; pero además, señor Presidente, acabamos de reformar el artículo veinticuatro y aceptar el criterio de que puede haber sistemas de personal, capacitación privativos, porque eso rompe la unidad administrativa del país; en todo caso hay algunos elementos que deben ser considerados para el trabajador que tiene que ir a la selva, no precisamente para que esté sentado en un escritorio que es generalmente los que ganan más y no del geólogo que se va a romper el espinazo en la selva, pues entonces que se establezca en el reglaman

./.

to, señor Presidente. Pues, yo estoy de acuerdo y apruebo y respaldo la propuesta de que el Artículo veintiséis en su primer párrafo se elimine.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la propuesta del Honorable Torres, tomamos votación y clausuramos la sesión.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señores legisladores, yo creo que uno de los peores males que tiene el país es evidentemente la excesiva burocratización y la existencia de regímenes excepcionales en materia de remuneraciones como existe por ejemplo en Petroecuador. Yo creo que no podemos en esta ley nosotros con irresponsabilidad consagrar esos regímenes de excepción, de tal manera que yo también apoyo la moción planteada por el Diputado Ponce, a fin de que se elimine el primer inciso del Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar votación de la moción presentada por el Honorable Ponce Palacios y Azuero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción es la supresión del primer inciso y quedaría el Artículo veintiséis de la siguiente manera: "Los funcionarios y empleados que presten sus servicios en las entidades y organismos que crean esta ley, estarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Los señores diputados que estén a favor de la moción, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De diecisiete señores legisladores presentes, doce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción, señores legisladores, les convoco para las cuatro en punto, y ojalá hoy y mañana nosotros podamos terminar este estudio.-----

- III -

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las 13H50.-----

Doctor Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL